

NORMATIVA

TOMO III ORDENACIÓN TERRITORIAL

Fichero de Ámbitos Territoriales Insulares

Fichas de Ámbitos de Ordenación Remitida
(AOR)

SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS ACUERDO DE
COTMAC DE 19 DE ENERO DE 2007 Y DE 18 DE ENERO
DE 2008.



PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE LA GOMERA



Código Seguro de verificación: y5j1rpuXpXouVPeG1zMQqDJIYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una

copia de este documento electrónico en la dirección: <http://VERIFIRMA:8080/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-

FECHA

10/02/2011

ID. FIRMA

AFIRMA

y5j1rpuXpXouVPeG1zMQqDJIYdAU3n8j

PÁGINA

1 / 47



y5j1rpuXpXouVPeG1zMQqDJIYdAU3n8j



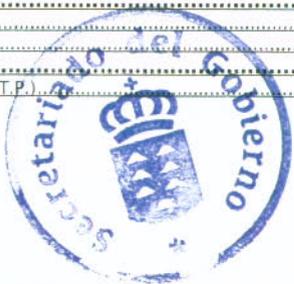
TOMO III
FICHERO DE ÁMBITOS TERRITORIALES INSULARES



Código Seguro de verificación: y5j11rpuuxPX0uVPeG1ZMQqDJLYdaU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://VERIFI/FIRMA-8080/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-			
ID. FIRMA	AFIRMA	y5j11rpuuxPX0uVPeG1ZMQqDJLYdaU3n8j	FECHA PÁGINA	10/02/2011 2 / 47
				

y5j11rpuuxPX0uVPeG1ZMQqDJLYdaU3n8j



INDICE

TITULO IFICHERO DE ÁMBITOS TERRITORIALES INSULARES..... 1

CAPITULO IDISPOSICIONES GENERALES..... 1

Artículo 299. Concepto, delimitación y determinaciones (NAD)..... 1

Artículo 300. Ámbitos Territoriales Insulares de Ordenación Remitida..... 1

CAPITULO IIANEXO: FICHERO DE ÁMBITOS DE ORDENACIÓN REMITIDA (AOR)..... 2

Artículo 301. Fichas de Ámbitos de Ordenación Remitida (AOR): Planes Territoriales Especiales y Parciales (P.T.E. y P.T.P.)..... 2

Código Seguro de verificación: 950Yh6sfYxr2/ADpGauv+DtlYdAU3n8j. Permítale la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.lagomera.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		
ID. FIRMA	AFIRMA	950Yh6sfYxr2/ADpGauv+DtlYdAU3n8j	FECHA
			PAGINA
		950Yh6sfYxr2/ADpGauv+DtlYdAU3n8j	08/04/2011
			1 / 3

SUSTITUIDO



PIO

INDICE

TITULO I	FICHERO DE ÁMBITOS TERRITORIALES INSULARES.....	1
CAPITULO I	DISPOSICIONES GENERALES.....	1
Artículo 325.	Concepto, delimitación y determinaciones (NAD).....	1
Artículo 326.	Ámbitos Territoriales Insulares de Ordenación Remitida.....	1
CAPITULO II	ANEXO: FICHERO DE ÁMBITOS DE ORDENACIÓN REMITIDA (AOR).....	2
Artículo 327.	Fichas de Ámbitos de Ordenación Remitida (AOR): Planes Territoriales Especiales y Parciales (P.T.E. y P.T.P.).....	2

Código Seguro de Verificación: y5j1rpuXpX0uVPEg1ZM0QpDJ1x4u3n8j		Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección http://www.sede.rii.es/verifirma :8080/verifirma	
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo con la Ley 39/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS		
ID. FIRMA	AFIRMA	FECHA	PÁGINA
	y5j1rpuXpX0uVPEg1ZM0QpDJ1x4u3n8j	10/02/2011	3 / 47



y5j1rpuXpX0uVPEg1ZM0QpDJ1x4u3n8j





TITULO I FICHERO DE ÁMBITOS TERRITORIALES INSULARES

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 299. Concepto, delimitación y determinaciones (NAD)

1.- El PIOG delimita Ámbitos dentro del territorio insular, bajo la denominación <<Ámbitos Territoriales Insulares>>, a los efectos de definir y recoger de forma comprensible y sistemática las determinaciones de planeamiento aplicables a ámbitos concretos, con regímenes específicos o diferenciables, con la finalidad de establecer determinaciones para su posterior ordenación, desarrollo y concreción a través de los pertinentes instrumentos de ordenación territoriales, tales como Planes Territoriales Especiales y Planes Territoriales Parciales, de conformidad con el artículo 23 del TRLotc-Lenac.

2.- Los Ámbitos Territoriales Insulares, cuando tengan un ámbito territorial susceptible de delimitación, se delimitan en los correspondientes Planos de Ordenación Territorial y sus determinaciones se establecerán en el presente Fichero de Ámbitos Territoriales Insulares.

Artículo 300. Ámbitos Territoriales Insulares de Ordenación Remitida

1.- Son aquellos Ámbitos Territoriales Insulares para los que el PIOG contiene la ordenación mediante el establecimiento de determinaciones básicas que deben necesariamente que cumplir y contener, como Normas Directivas de Obligado Cumplimiento (ND), con remisión a un ulterior desarrollo por medio de Planes Territoriales Especiales (P.T.E.) o Planes Territoriales Parciales (P.T.P.).

2.- Las fichas correspondientes a los citados Ámbitos, son las que se detallan en el **ANEXO** del presente Tomo III.



FIRMADO POR		Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Código Seguro de verificación: 950yh6stfyxr2/adpgauv+DUIYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.lagomera.es	
ID. FIRMA	AFIRMA	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	950yh6stfyxr2/adpgauv+DUIYdAU3n8j
FECHA		08/04/2011	
PÁGINA		2 / 3	



950yh6stfyxr2/adpgauv+DUIYdAU3n8j

SUSTITUIDO



PIOG

Normativa - Tomo III Fichero de Ámbitos Territoriales Insulares

TITULO I FICHERO DE ÁMBITOS TERRITORIALES INSULARES

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 325. Concepto, delimitación y determinaciones (NAD)

1.- El PIOG delimita Ámbitos dentro del territorio insular, bajo la denominación <<Ámbitos Territoriales Insulares>>, a los efectos de definir y recoger de forma comprensible y sistemática las determinaciones de planeamiento aplicables a ámbitos concretos, con regimenes específicos o diferenciables, con la finalidad de establecer determinaciones para su posterior ordenación, desarrollo y concreción a través de los pertinentes instrumentos de ordenación territoriales, tales como Planes Territoriales Especiales y Planes Territoriales Parciales, de conformidad con el artículo 23 del TRLotc-Lenac.

2.- Los Ámbitos Territoriales Insulares, cuando tengan un ámbito territorial susceptible de delimitación, se delimitan en los correspondientes Planos de Ordenación Territorial y sus determinaciones se establecerán en el presente Fichero de Ámbitos Territoriales Insulares.

Artículo 326. Ámbitos Territoriales Insulares de Ordenación Remitida

1.- Son aquellos Ámbitos Territoriales Insulares para los que el PIOG contiene la ordenación mediante el establecimiento de determinaciones básicas que deben necesariamente que cumplir y contener, como Normas Directivas de Obligado Cumplimiento (ND), con remisión a un ulterior desarrollo por medio de Planes Territoriales Especiales (P.T.E.) o Planes Territoriales Parciales (P.T.P.).

2.- Las fichas correspondientes a los citados Ámbitos, son las que se detallan en el **ANEXO** del presente Tomo III.

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXpx0uVPeG1ZMqQdJLYd7U3n8j	
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2006 de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
Copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificam.8080/verifirma	
FIRMADO POR	AFIRMA
ID. FIRMA	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-
y5j1rpuXpx0uVPeG1ZMqQdJLYd7U3n8j	
FECHA	PÁGINA
10/02/2011	4 / 47

SUSTITUIDO

FIRMADO POR		Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
ID. FIRMA	AFIRMA	Código Seguro de Verificación: 950yhsfyxr2/adpgauv+DUIYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.lagomera.es	
	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS		
	950yhsfyxr2/adpgauv+DUIYdAU3n8j	FECHA	08/04/2011
		PÁGINA	3 / 3
950yhsfyxr2/adpgauv+DUIYdAU3n8j			



PIOG

Normativa - Tomo III Fichero de Ámbitos Territoriales Insulares

CAPITULO II ANEXO: FICHERO DE ÁMBITOS DE ORDENACIÓN REMITIDA (AOR)

Artículo 301. Fichas de Ámbitos de Ordenación Remitida (AOR): Planes Territoriales Especiales y Parciales (P.T.E. y P.T.P.)

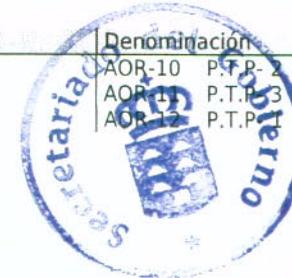
Estos Ámbitos de Ordenación Remitida, objeto de ordenación mediante Planes Territoriales Especiales y Parciales, establecidos por el presente PIOG, son:

A) En cuanto a los Planes Territoriales Especiales (P.T.E.):

Ámbitos de Ordenación Remitida sujetos a Planes Territoriales Especiales (P.T.E.)	Denominación
Plan Territorial Especial de Ordenación del Sector Agropecuario	AOR-1 P.T.E. -1
Plan Territorial Especial de Ordenación de la Infraestructura de Telecomunicaciones	AOR-2 P.T.E. -2
Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Extractiva-Minera y de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición	AOR-3 P.T.E. -3
Plan Territorial Especial de Ordenación de la Infraestructura de Transportes y Comunicaciones	AOR-4 P.T.E. -4
Plan Territorial Especial de Ordenación de la Infraestructura Energética de La Isla de La Gomera	AOR-6 P.T.E. -6
Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Comercial	AOR-7 P.T.E. -7
Plan Territorial Especial para la Ordenación de los Ámbitos Territoriales Insulares Residenciales Dispersos (ATIRD)	AOR-8 P.T.E. -8
Plan Territorial Especial de Ordenación del Espacio Litoral de la Comarca Norte	AOR-9 P.T.E. -9

B) En cuanto a los Planes Territoriales Parciales (P.T.P.):

Ámbitos de Ordenación Remitida sujetos a Planes Territoriales Parciales (P.T.P.)	Denominación
Plan Territorial Parcial Barranco de La Concepción	AOR-10 P.T.P. -2
Plan Territorial Parcial Barranco de Santiago	AOR-11 P.T.P. -3
Plan Territorial Parcial del Sector Agropecuario de los Almácigos	AOR-12 P.T.P.



5/47

SUSTITUIDO



PIO

Normativa – Tomo III Fichero de Ámbitos Territoriales Insulares

CAPITULO II ANEXO: FICHERO DE ÁMBITOS DE ORDENACIÓN REMITIDA (AOR)

Artículo 327. Fichas de Ámbitos de Ordenación Remitida (AOR): Planes Territoriales Especiales y Parciales (P.T.E. y P.T.P.)

Estos Ámbitos de Ordenación Remitida, objeto de ordenación mediante Planes Territoriales Especiales y Parciales, establecidos por el presente PIOG, son:

A) En cuanto a los Planes Territoriales Especiales (P.T.E.):

Ámbitos de Ordenación Remitida sujetos a Planes Territoriales Especiales (P.T.E.)	Denominación
Plan Territorial Especial de Ordenación del Sector Agropecuario	AOR-1 P.T.E. -1
Plan Territorial Especial de Ordenación de la Infraestructura de Telecomunicaciones	AOR-2 P.T.E. -2
Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Extractiva-Minera y de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición	AOR-3 P.T.E. -3
Plan Territorial Especial de Ordenación de la Infraestructura de Transportes y Comunicaciones	AOR-4 P.T.E. -4
Plan Territorial Especial de Ordenación de la Infraestructura Energética de La Isla de La Gomera	AOR-6 P.T.E. -6
Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Comercial	AOR-7 P.T.E. -7
Plan Territorial Especial para la Ordenación de los Ámbitos Territoriales Insulares Residenciales Dispersos (ATIRD)	AOR-8 P.T.E. -8
Plan Territorial Especial de Ordenación del Espacio Litoral de la Comarca Norte	AOR-9 P.T.E. -9

B) En cuanto a los Planes Territoriales Parciales (P.T.P.):

Ámbitos de Ordenación Remitida sujetos a Planes Territoriales Parciales (P.T.P.)	Denominación
Plan Territorial Parcial Barranco de La Concepción	AOR-10 P.T.P. -2
Plan Territorial Parcial Barranco de Santiago	AOR-11 P.T.P. -3
Plan Territorial Parcial del Sector Agropecuario de los Almácigos	AOR-12 P.T.P. -1

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXpX0uVPeGIZM0qDUIYdA13n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.rgioncanarias.gob.es/	
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-
ID. FIRMA	y5j1rpuXpX0uVPeGIZM0qDUIYdA13n8j
AFIRMA	y5j1rpuXpX0uVPeGIZM0qDUIYdA13n8j
FECHA	10/02/2011
PAGINA	5 / 47

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Y5j1rpuXpX0uVPeGIZM0qDUIYdA13n8j





ÁMBITOS TERRITORIALES INSULARES	ÁMBITO DE ORDENACIÓN REMITIDA	PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	AOR -1
			P.T.E. -1

INFORMACIÓN

Administración Competente para su formulación:
Corresponde la formulación del presente Plan Territorial Especial al Cabildo Insular de La Gomera, conforme al artículo 24 del TRLotc-Lenac.

ORDENACIÓN

DETERMINACIONES PARA EL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN REMITIDA (ND)

Objetivos:
El presente Plan Territorial Especial de Ordenación del Sector Agropecuario, es un Ámbito de Ordenación Remitida del PIOG, con el objeto del desarrollo y ordenación de las Actividades Agropecuarias (Ganadería y Agricultura), conforme al Modelo de Ordenación Territorial Insular establecido, diseñando su planificación y regulando sus condiciones de crecimiento, mantenimiento y evolución, así como, las condiciones ambientales, funcionales y de integración a las que se deberá someter y que caracterizan a la isla de La Gomera.

Por lo tanto, las determinaciones, así como, documentos que lo integran, deberán desarrollarse en el marco de las determinaciones del PIOG, y en concreto de las determinaciones establecidas en:

- Zonificación Terrestre.
- Actividades Primarias (Agrícolas y Ganaderas)

Las determinaciones de este P.T.E. tendrán como función complementar y pormenorizar la ordenación básica establecida por el PIOG para el Uso Agrario, con especial relevancia en aquellas cuestiones previstas por el presente PIOG para la regulación del presente Plan Territorial Especial y el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Sector Agropecuario de Los Almácigos.

El **Ámbito Territorial de Ordenación** del presente P.T.E. es la totalidad de la isla de La Gomera.

Son **objetivos** del P.T.E. los siguientes:

- Contribuir a la mejora del Sector Agropecuario en la isla de La Gomera, configurando su integración en aras de un desarrollo acorde a la filosofía plasmada en el presente PIOG.
- Contribuir a la mejora socioeconómica de la isla de La Gomera, mediante el desarrollo de las actividades agropecuarias para la potenciación de los distintos sectores implicados.

Para el cumplimiento de estos objetivos, deberá cumplirse las siguientes **condiciones**:

- Dentro del ámbito territorial insular objeto de ordenación y, en el marco de la ordenación establecida en el PIOG, se deberá zonificar o delimitar zonas o ámbitos más específicos objeto de afección de las actuaciones y proyectos a realizar, con especial relevancia en su estructura territorial, que puede verse afectado directamente por el desarrollo de los usos incluidos en este sector agropecuario.
- Estudio y Análisis de la situación de las infraestructuras agropecuarias existentes y previstas por el presente PIOG, y establecimiento de conclusiones tendentes a la previsión de nuevas



FIRMADO POR		Código Seguro de verificación: y5j1rpxuxpX0uVPeG1zMcQdJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFICARMA:8080/verifirma	
ID. FIRMA	AFIRMA	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
			
FECHA	PÁGINA	10/02/2011	
		6 / 47	

y5j1rpxuxpX0uVPeG1zMcQdJLYdAU3n8j



ÁMBITOS TERRITORIALES INSULARES	ÁMBITO DE ORDENACIÓN REMITIDA	PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	AOR -1
			P.T.E. -1

infraestructuras que coadyuven a la mejora del Sector Agropecuario y Socioeconómica en general. Dicha previsión deberá acompañarse de una programación y viabilización económica-financiera que haga factible su implantación. En todo caso, se priorizará y potenciará el uso y aprovechamiento de las infraestructuras existentes, mejorando sus condiciones técnicas y sanitarias, cuando este acondicionamiento sea posible frente a la proliferación o aumento de las existentes, justificando en todo caso la variación de esta condición por el P.T.E.

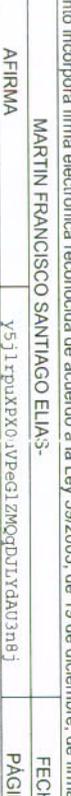
- El P.T.E. contendrá los objetivos ambientales, funcionales y de integración que han de satisfacer las distintas explotaciones y que serán acordes con el entorno en el que se van a establecer las mismas, en el marco de la ordenación establecida por el presente PIOG..

Contenido:

En materia de **usos agropecuarios** el P.T.E. **contendrá:**

- **Información y diagnóstico de la situación actual**, recogiendo los datos sobre las distintas explotaciones agropecuarias y el estudio de las afecciones que puedan producir al medioambiente.
- Definición y delimitación de **Unidades Ambientales** en estrecha relación con el inventario ambiental y para los ámbitos concretos de actuación, explicando los diferentes tratamientos que recibe un mismo espacio físico a la hora de identificar sobre él unidades ambientales homogéneas.
- **Inventario Ambiental** y análisis del mismo en sus diferentes variables (geología, clima, hidrología, edafología, flora, fauna) específicamente referida a las zonas donde existan y se implanten las actividades del sector en cuestión. Además, identificación cartográfica de las temáticas estudiadas, con tal precisión exigida por razón de la escala y detalle en el estudio en el ámbito reducido del territorio insular.
- **Información sobre la fragmentación de hábitat y las repercusiones** que pudieran producir las actividades del sector en aquellos lugares donde exista o donde se proyecte su desarrollo, especificando en materia de vegetación el estado de fragilidad, y capacidad de regeneración.
- **Estudio del Paisaje y Calidad Visual**, del ámbito en su conjunto y de las limitaciones que del mismo se pudieran imponer a las infraestructuras de soporte, en el caso de que se admitiesen las mismas.
- Identificación, localización geográfica e ilustración fotográfica y análisis de los **impactos preexistentes**.
- **Diagnóstico ambiental** escrito y gráfico para la valoración, por unidades o ámbitos territoriales, de la información territorial y el Inventario ambiental realizados. Establecimiento de limitaciones ambientales, urbanísticas e impactos, de manera sistematizada, delimitadas y grafadas a modo de resumen del diagnóstico.
- **Establecimiento de criterios y objetivos de viabilidad** de la actividad agropecuaria al efecto de asegurar el establecimiento, desarrollo y funcionamiento del sector agropecuario futuro, respetando las características medioambientales de la Isla de La Gomera. Para ello, habrá de realizarse un **estudio de capacidad de carga ganadera y agrícola** de la Isla de La Gomera, que concluya con la localización de ámbitos territoriales de desarrollo ganadero y agrícola, con un límite global máximo e insular ganadero y una temporalización en la



FIRMADO POR		Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX0uVPeGIZMQqDJLrDAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.8080.verifirma.com	
ID. FIRMA	AFIRMA	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
			
FECHA		PAGINA	
10/02/2011		7 / 47	

y5j1rpuXPX0uVPeGIZMQqDJLrDAU3n8j



ÁMBITOS TERRITORIALES INSULARES	ÁMBITO DE ORDENACIÓN REMITIDA	PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	AOR-1
			P.T.E. -1

Contenido:

implantación de sus instalaciones en proporción directa con el Modelo de Ordenación ganadero y agrícola que se propugne. Esta capacidad de carga deberá dar lugar a la delimitación de zonas y áreas de aptitud e intensidades diferentes, así como a la delimitación de áreas de pastoreo.

Ese estudio deberá contener, entre otras, las determinaciones específicas:

- a). Construcciones e instalaciones necesarias para pequeños viveros o similares.
- b). Las dimensiones para nuevos bancales en el uso agrícola tradicional.
- c). Determinará las áreas de pastoreo y sistemas de pastoreo más adecuados (rotativo, estacional o continuo) para el desarrollo de la actividad ganadera en la categoría de ganadería extensiva.
- d). Determinará la superficie máxima construida para la construcción e instalaciones vinculadas a las distintas categorías del uso agrícola y ganadero de conformidad con el uso al que se destine la Unidad apta para la Edificación.
- e). Aquellas otras determinaciones establecidas por el presente PIOG que deban ser objeto de estudio más detallado por el presente P.T.E. y que, específicamente, son:
 - 1.- El P.T.E. deberá realizar estudios sobre el impacto real de la ganadería en los diferentes ecosistemas y especies que lo componen, en particular sobre las especies amenazadas. Además, se deberá establecer mecanismos de control efectivo del pastoreo, principalmente en los ámbitos donde crecen poblaciones de especies amenazadas, y establecer determinaciones en consecuencia para la protección de los valores naturales y culturales.
 - 2.- En cuanto a desarrollo de Parques Agrícolas, Ganaderos o Mixtos, el presente P.T.E. y con la única finalidad de evitar la dispersión de implantaciones vinculadas al uso Agrícola o Ganadero, establecerá determinaciones en relación a la posibilidad de clasificar suelo urbanizable (no sectorizado) estratégico por el planeamiento urbanístico, estableciendo, en su caso, zonas aptas para ello, y de acuerdo con las determinaciones que al efecto establezca a partir del análisis integral de la problemática a escala municipal e insular.
 - 3.- En cuanto a las Zonas de la <<Zonificación Terrestre>> de la Ordenación de los Recursos Naturales del presente PIOG, lo siguiente:
 - Para la Zona B.a. Aptitud Natural y Zona B.b.1.1.a Protección Agraria Tradicional y Zona B.b.1.2. Protección Agraria Intensiva la compatibilidad del Ganadero en Ganadería extensiva en cuanto a su incremento e introducción de nuevos rebaños con base a la determinación de áreas de pastoreo y su capacidad de carga.
 - Para la Zona B.b.1.1.a Protección Agraria Tradicional Tipo A y Tipo B, el P.T.E. establecerá la permisibilidad de la apertura de nuevos accesos de uso agrario.
 - Para la Zona B.b.1.1.b. Protección Agraria Tradicional Tipo B la compatibilidad del uso de la Ganadería Estabulada limitada a la de Autoconsumo, Complementarias.



FIRMADO POR		Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
ID. FIRMA	AFIRMA	FECHA	10/02/2011
	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	PÁGINA	8 / 47
		Código Seguro de verificación: Y5j1rpxXpX0uVPeGIzMQqDJIYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma	
		Y5j1rpxXpX0uVPeGIzMQqDJIYdAU3n8j	



ÁMBITOS TERRITORIALES INSULARES	ÁMBITO DE ORDENACIÓN REMITIDA	PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	AOR-1
			P.T.E. -1

Contenido:

Profesional I y Profesional II en cuanto al incremento o aumento de este uso en esta zona así como la introducción de nuevas cabezas de ganado.

4.- En relación a los Espacios Naturales Protegidos y las Actividades Primarias, se establecerá para el **Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Majona (PRUG-2 ATIAT-ENP-2)** y **Parque Rural de Valle Gran Rey (PRUG-3 ATIAT-ENP-3)** y las **Normas de Conservación del Monumento Natural del Cabrito (NC-5 ATIAT-ENP-11)** las áreas de pastoreo y sistemas de pastoreo más adecuados (rotativo, estacional o continuo) y, para estos últimos Espacios, y en el caso en que no se disponga de infraestructuras para la estabulación del ganado, el P.T.E. deberá contemplar la posibilidad de admitir cercados y/o vallados en las zonas adecuadas.

5.- En cuanto a la incidencia de esta Actividad sobre la conservación del Paisaje de la Isla de La Gomera de naturaleza agrícola, se deberán establecer determinaciones para la recuperación de los terrenos de cultivo, bancales y el paisaje agrícola en general, abandonado o en proceso de abandono, en plena cooperación con el Plan Territorial Parcial del Sector Agropecuario de los Almácigos. (AOR-12 P.T.P. -1) que favorecerá a la actividad agropecuaria pretendidas y a la recuperación del paisaje rural propio de La Gomera. Al menos, se deberán establecer, como mínimo por el PTE las siguientes medidas o determinaciones de paisaje :

- Medidas relativas al ancho de los bancales, debiendo caracterizarse y regularse, en consecuencia, el ancho de los bancales por zonas agrícolas definidas con la finalidad de optimizar su uso agrícola. Para ello, se deberá establecer diferenciación de altura de los muros que lo componen, limitando la misma para evitar su impacto paisajístico estableciendo un equilibrio entre la anchura del bancal y la altura de los muros que lo contienen.
- Medidas relativas a los materiales de los bancales, debiendo adoptarse medidas para garantizar que los mismos sean realizados con piedra natural y, excepcionalmente, por causas técnicas de índole constructivo o productivo establecidas y motivadas por el PTE podrán ejecutarse por otros medios constructivos que deben ser objeto de pormenorización. En todo caso, deberán ser revestidos de mampuesto de piedra vista.
- Medidas de ajuste a las pendientes con carácter general o adaptadas a cada zona agrícola definida por el PTE, para adaptar los abancalamientos para la producción agrícola a las pendientes sin alteración significativa de los terrenos o paisajes abancalados existentes en armonía entre la recuperación agrícola de los mismos y el paisaje caracterizador de La Gomera.

- **Instituir un programa de actuaciones** que tienda al establecimiento de estrategias económicas y de implantación de Sistemas Generales, Dotaciones o Equipamientos que coadyuven al desarrollo y la planificación de este sector en la Isla de la Gomera, necesarios para la transformación, comercialización y distribución de los productos ganaderos generados. Tales iniciativas se desarrollarán en el marco de un modelo de ordenación agropecuario, donde se reflejarán los límites, la temporalización y la localización de los ámbitos de desarrollo agropecuario y que deberán, necesariamente tener iniciativa y financiación pública.
- **Examen y análisis ponderado de las distintas alternativas contempladas** respecto de los efectos diferenciadores de cada una de ellas sobre el medio ambiente, con especial relevancia a las consecuencias positivas y negativas de las actividades del sector en la totalidad del ámbito de estudio.
- **Normativa**, con especial atención a las Normas e instrucciones técnicas a aplicar, que sirvan tanto para regular los criterios de implantación y desarrollo de la actividad. Se deberá hacer expresa traslación de las determinaciones aplicables de los instrumentos de ordenación jerárquicamente superiores, tales como las **Directrices de Ordenación General** y del **Turismo de Canarias**, el presente **PIOG**. Se deberá expresa mención a los Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos a los que afecte el P.T.E. y sus determinaciones, que tendrán el carácter de Recomendaciones (R), de conformidad con las determinaciones exigidas como contenido necesario del presente P.T.E.



Código Seguro de verificación: y5j1rpuXpX0uVPeGIZM0qDJIYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.8090/verifirma>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	AFIRMA	FECHA	
ID. FIRMA	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	PÁGINA	10/02/2011
	y5j1rpuXpX0uVPeGIZM0qDJIYdAU3n8j		9 / 47



y5j1rpuXpX0uVPeGIZM0qDJIYdAU3n8j



PIOG
OMERA

Normativa – Tomo III – Fichero de Ámbitos Territoriales Insulares

ÁMBITOS TERRITORIALES INSULARES	ÁMBITO DE ORDENACIÓN REMITIDA	PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	AOR-1
			P.T.E. -1

Contenido:

- Propuesta de medidas específicas de control, de carácter ambiental, para la protección y corrección de las afecciones que se puedan producir.
- Justificación del modelo de desarrollo elegido del sector, determinando los puntos del mismo que precisan intervención, procediendo a su priorización y valoración.
- Programas de Actuaciones que contengan las acciones a realizar, su financiación, y su materialización distribuida en el tiempo.

Este P.T.E. deberá desarrollar **mecanismos de gestión** de los insumos agrícolas y ganaderos que se producen en la Isla de La Gomera, aplicando técnicas de marketing explícitas y concretas, que ayuden a establecer la singularidad de la producción del sector. Dichas técnicas deberán canalizarse a través del estudio económico sobre su financiación, tanto a nivel nacional, autonómico como europeo, mejorando la imagen y potenciando sus valores ambientales.



<p>Código Seguro de verificación: y5j1lrpuXpX0uVPeG1ZMcqDULYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma</p> <p>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		
ID. FIRMA	AFIRMA	FECHA	PÁGINA
	 y5j1lrpuXpX0uVPeG1ZMcqDULYdAU3n8j	10/02/2011	10 / 47



ÁMBITOS TERRITORIALES INSULARES	ÁMBITO DE ORDENACIÓN REMITIDA	PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	AOR - 2
			P.T.E. - 2

INFORMACIÓN

Administración Competente para su formulación:

Corresponde la formulación del presente Plan Territorial Especial al Cabildo Insular de La Gomera, conforme al artículo 24 del TRLotc-Lenac.

ORDENACIÓN

DETERMINACIONES PARA EL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN REMITIDA (ND)

Objetivos:

El presente Plan Territorial Especial de Ordenación, es un Ámbito de Ordenación Remitida del PIOG, con el objeto del desarrollo y ordenación de las Infraestructuras de Telecomunicaciones, conforme al Modelo de Ordenación Territorial establecido por el presente PIOG, por lo que las determinaciones, así como documentos que lo integran, deberán desarrollarse en el marco de las determinaciones del PIOG.

El Ámbito Territorial de Ordenación del presente P.T.E. es la totalidad de la isla de La Gomera.

Son objetivos generales del P.T.E. los siguientes:

- a) Ordenar la infraestructura de Telecomunicaciones, dentro de la estructura insular y del Modelo de Ordenación propugnado por el presente PIOG, mediante un instrumento de ordenación de naturaleza territorial, con la finalidad de mejorar la competitividad y la integración territorial de la isla de La Gomera en el contexto del archipiélago canario.
- b) Facilitar la difusión de las telecomunicaciones y la accesibilidad de sus prestaciones a empresas y ciudadanos y para todos los sectores económicos, con especial atención al turístico, en el marco del desarrollo sostenible propugnado para la isla de La Gomera en el presente PIOG.
- c) Garantizar la cobertura de las telecomunicaciones en toda la isla de La Gomera, en especial donde aún no exista conexión por cable.
- d) Minimizar la presencia territorial de las instalaciones y los tendidos que se precisen, priorizando las telecomunicaciones vía satélite o inalámbricas.
- e) Maximizar la integración paisajística de las instalaciones que se precisen, tanto de nueva creación como las ya existentes.
- f) Potenciar la ordenación de la infraestructura de telecomunicaciones de líneas de alta capacidad, servicios de banda ancha y otros medios de mejora de la efectividad de las telecomunicaciones.
- g) Garantizar la satisfacción de la oferta y demanda de comunicación e información en la isla de La Gomera, bajo criterios de incremento de la accesibilidad y reducción de movilidad, potenciando los servicios y redes públicas.

Son objetivos específicos del P.T.E. los siguientes:



FIRMADO POR		Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
ID. FIRMA	AFIRMA	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	
Código Seguro de verificación: y5j1rpuXpXouVPeG1ZMqQdUjYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFICARMA:8080/verifirma		Código Seguro de verificación: y5j1rpuXpXouVPeG1ZMqQdUjYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFICARMA:8080/verifirma	
			
FECHA	PÁGINA		
10/02/2011	11 / 47		



ÁMBITOS TERRITORIALES INSULARES	ÁMBITO DE ORDENACIÓN REMITIDA	PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	AOR - 2
			P.T.E. - 2

Contenido:

con base a la ordenación de los Recursos Naturales y Territorial del presente PIOG, de conformidad con la Directriz 104 de las Directrices de Ordenación General. Especialmente, se deberá establecer determinaciones para la ubicación de las instalaciones de telefonía, de transmisión de información de antenas domésticas.

- Estudio de la capacidad de carga y acogida de las infraestructuras por las zonas señaladas, en estricta relación al desarrollo sostenible propugnado por este PIOG, analizando las variables socio-económicas, territoriales y ambientales.
- En cuanto a las infraestructuras de telecomunicaciones existentes, el modelo propugnado deberá tender:
 - a) A la **consolidación** de la **Red Insular de Estaciones Remisoras**, comprensiva de antenas y dispositivos de radioenlaces, con un total de 12 Estaciones Insulares, potenciando la misma y ampliándola con, al menos dos (2) estaciones base nuevas, concretando la localización de las mismas en las Zonas de Imada, las Rosas (Centro de Visitantes), Chipude y Alojera, con la finalidad de dar cobertura a las zonas de Alajeró, Hermigua y Agulo, Chipude, El Cercado, La Palmita, Las Rosas, Alojera y Epina.

Se deberán establecer determinaciones para la delimitación por los instrumentos de ordenación urbanística de los emplazamientos más óptimos, territorial y ambientalmente, tras el análisis de alternativas, en las que primará la mejor relación técnica de cobertura a las zonas indicadas y el menor impacto ambiental.

Se establecerán criterios de aislamiento en cuanto a la implantación de las instalaciones necesarias, con base a un estudio de capacidad de carga por ámbitos, contando con las instalaciones existentes.

Se establecerán criterios de ordenación dónde se primará:

 - 1) La no proliferación de cables aéreos, con especial atención a las **Zona D** y **Zonas A** de la <<Ordenación de los Recursos Naturales>> del presente PIOG.
 - 2) La solución canalizada enterrada y a borde de infraestructura viaria si existiese, como norma general, para el resto de las Zonas, especialmente para aquellos ámbitos destinados a Turismo Rural (TR) y Turismo Asimilable (TA).

- Estos emplazamientos serán para uso compartido por diversos operadores, que deberán considerarlos obligatoriamente en sus proyectos de despliegue o ampliación, así como realizar un proyecto de traslado de toda su planta instalada susceptible de reubicar en los emplazamientos preferentes fijados por el Cabildo Insular de La Gomera, de conformidad con el presente PIOG.
 - b) A la **reordenación** de la infraestructura de telecomunicaciones existente, en su caso, maximizando su uso frente a instalaciones nuevas. Esta reordenación establecerá determinaciones para las infraestructuras o instalación inactivas u obsoletas, estableciendo mecanismos para su actualización, eliminación y retirada del territorio.
 - c) A la **modernización** de las telecomunicaciones, adoptando modelos que acojan la mejor tecnología disponible y el menor impacto ambiental y territorial sobre la Isla de La Gomera. En este sentido, se deberá determinar, por este P.T.E., las características de estas infraestructuras, con base a la legislación vigente en la materia o Normas Técnicas UNE, en su



FIRMADO POR		Código Seguro de verificación: y5j1rpuXpX0uVPeG1ZMqGDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFICARVA:8080/verifirma	
ID. FIRMA	AFIRMA	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
		y5j1rpuXpX0uVPeG1ZMqGDJLYdAU3n8j	
	FECHA		
	PÁGINA		
			10/02/2011
			13 / 47



y5j1rpuXpX0uVPeG1ZMqGDJLYdAU3n8j



ÁMBITOS TERRITORIALES INSULARES	ÁMBITO DE ORDENACIÓN REMITIDA	PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	AOR - 2
			P.T.E. - 2

Contenido:

- caso, específicas para:
- Las infraestructuras en los edificios para el acceso de servicios de telecomunicaciones y determinaciones de diseño para la conexión con las infraestructuras para redes de telecomunicaciones de las que deben dotarse los edificios en relación con la conexión generales propias de la urbanización.
 - Infraestructuras para redes de telecomunicaciones, como canalizaciones subterráneas, arquetas y cámaras de registro para las canalizaciones subterráneas, tramos interurbanos para tendidos subterráneos, líneas aéreas de postes para tendidos aéreos e Instalación en fachada de redes de telecomunicaciones.
 - d) **Programas de Actuaciones** que contengan las acciones a realizar (actuaciones y proyectos), su gestión, financiación y materialización distribuida en el tiempo. Para dichas actuaciones y proyectos se deberán articular propuestas de cooperación Interadministrativa que garantice el ejercicio de las competencias de cada una de las administraciones implicadas. Se deberá establecer temporalizaciones a modo de límites o cupos, en estricta sintonía con la legislación y competencia establecida por la legislación de aplicación para otras administraciones, así como, los mecanismos de actualización (seguimiento, revisión o modificación, en su caso) y/o organismo/s encargado/s del seguimiento y cumplimiento de tales medidas.



Código Seguro de verificación: y5j1rpuXpX0uVPeG1ZMcQdJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	AFIRMA	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	PÁGINA	14 / 47
			
y5j1rpuXpX0uVPeG1ZMcQdJLYdAU3n8j			



ÁMBITOS TERRITORIALES INSULARES	ÁMBITO DE ORDENACIÓN REMITIDA	PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD EXTRACTIVA-MINERA Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN	AOR-3
			P.T.E.-3
	Áreas Insulares Extractivas		AE
	Áreas para Vertidos de Tierras y Escombros		AVE
	Áreas Insulares Degradadas		AID

INFORMACIÓN

Administración Competente para su formulación:

Corresponde la formulación del presente Plan Territorial Especial al Cabildo Insular de La Gomera, conforme al artículo 24 del TRLotc-Lenac.

ORDENACIÓN

DETERMINACIONES PARA EL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN REMITIDA (ND)

Objetivos:

El presente Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Extractivo- Minería y Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, es un Ámbito de Ordenación Remitida del PIOG, para la localización de lugares para el desarrollo del uso y actividades extractivas y que sirvan para la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición y la Restauración de las áreas afectadas por las mismas. Por tanto, las determinaciones, así como documentos que lo integran, deberán desarrollarse en el marco de las determinaciones del PIOG, y en concreto de las determinaciones establecidas en la Normativa del PIOC relativa a la <<Actividad Extractiva>>.

El **Ámbito Territorial de Ordenación** del presente P.T.E. es la totalidad de la isla de La Gomera.

Es **objeto** del P.T.E. los siguientes:

- 1) Con base a la actualización de los datos en materia extractiva, establecidas en la Información y Ordenación Territorial del presente PIOG, localizar nuevas Áreas Extractivas (AE) que garantice la disponibilidad de los recursos necesarios para un plazo no inferior a 10 años y, en su caso, identificación de lugares posibles de reserva para un futuro, estableciendo en todo caso, la temporalización y el límite global máximo extractivo para la Isla de La Gomera.
- 2) Delimitar Áreas Insulares Degradadas (AID), con la finalidad de restaurar el proceso de degradación progresiva sufrida por los vertidos incontrolados, cumpliendo la Directriz 44.4 de las Directrices de Ordenación General de Canarias.
- 3) Identificar y completar la Red Insular de Áreas para Vertido de Tierras y Escombros (AVE), bajo las siglas AVE, bajo las premisas de la ordenación establecida por el presente PIOG, así como establecer determinaciones para la delimitación de Áreas Asimilables a éstas, por los instrumentos de ordenación urbanística (Planes Generales de Ordenación y Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos)
- 4) Previsión, programación y gestión de lo siguiente:



FIRMADO POR	Código Seguro de verificación: y5j1rpuXpXouVPeG1zMQqDULYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFI-RMA:8080/verifirma		
ID. FIRMA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
AFIRMA	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	y5j1rpuXpXouVPeG1zMQqDULYdAU3n8j	10/02/2011
		PÁGINA	15 / 47



y5j1rpuXpXouVPeG1zMQqDULYdAU3n8j



ÁMBITOS TERRITORIALES INSULARES	ÁMBITO DE ORDENACIÓN REMITIDA	PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD EXTRACTIVA-MINERA Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN	AOR-3
			P.T.E.-3
	Áreas Insulares Extractivas		AE
	Áreas para Vertidos de Tierras y Escombros		AVE
	Áreas Insulares Degradadas		AID

- a).- Restauración de los terrenos afectados por actividades y usos extractivos (AE), Áreas de Vertidos de Tierras y Escombros (AVE) y en las Áreas Insulares Degradadas (AID) por vertidos de residuos de toda índole.
- b).- Eliminación y reutilización de los Residuos de Construcción y Demolición en las citadas áreas, ante la demanda existente en la Isla, coordinando ambos usos.

Contenido:

En materia **extractiva**, en cumplimiento de la Directriz 34 de las Directrices de Ordenación General, el P.T.E. contendrá:

- **Documento de Información**, en la que se desarrollarán como mínimo los siguientes contenidos:

- Actualización de datos de recursos mineros e Inventario en el conjunto de las Áreas Extractivas, así como las explotaciones con autorizaciones en vigor, incluyendo plazos, recursos autorizados y recursos potenciales según materiales, calidades y, en su caso, por municipios.
- Análisis de la evolución de la demanda y proyección de la misma en base a las previsiones de crecimiento futuro.
- Análisis de los recursos importados o importables, alternativas a los actuales materiales, recursos escasos.
- Determinación de las eventuales carencias de la actual Red de Áreas Extractivas en función del tipo de material, calidades y municipios.
- Análisis detallado de cada una de las explotaciones con autorizaciones en vigor: condiciones de las autorizaciones (plazos, materiales, volumen y superficie autorizados, planes de restauración, contenido de la Declaración de Impacto, entre otras), situación ambiental de los entornos de las áreas autorizadas, u otras consideraciones que se estimen de interés ambiental.
- Análisis y valoración ambiental de cada una de dichas explotaciones, en relación tanto a su incidencia ambiental actual como a la que pudiera darse en el supuesto de desarrollo de las previsiones de explotación de las mismas.

- **Documento de Ordenación**, desarrollará, como mínimo, los siguientes contenidos:

- En función de las eventuales carencias detectadas, se localizarán y seleccionarán los lugares de extracción complementarios a los existentes y ordenados por el presente PIOG capaces de cubrir las expectativas futuras, de acuerdo con la zonificación y determinaciones de este Plan Insular de Ordenación de La Gomera.
- Todas las alternativas seleccionadas serán objeto de un completo estudio ambiental, en el que se analizarán todas sus características y las posibles incidencias ambientales, en los elementos del medio, en el patrimonio, en el paisaje, en la población, en otras actividades productivas, etc. realizándose además un análisis comparativo entre ellas con objeto de facilitar la toma de decisiones.



Código Seguro de verificación: y5j1rpxuxpX0uVPeG1ZMqQdJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://VERIFIRMA.8080/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	PÁGINA	16 / 47



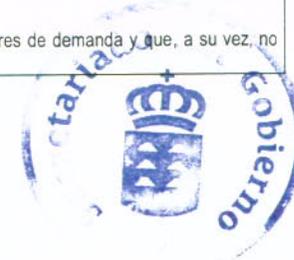
y5j1rpxuxpX0uVPeG1ZMqQdJLYdAU3n8j



ÁMBITOS TERRITORIALES INSULARES	ÁMBITO DE ORDENACIÓN REMITIDA	PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD EXTRACTIVA-MINERA Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN	AOR-3
			P.T.E.-3
	Áreas Insulares Extractivas		AE
	Áreas para Vertidos de Tierras y Escombros		AVE
	Áreas Insulares Degradadas		AID

Contenido:

- Elaboración de una propuesta de Áreas (AE, AID, AVE), complementando, en su caso, la contenida en este Plan Insular de Ordenación.
 - En relación a las explotaciones consideradas como en Situación Legal de Fuera de Ordenación según el presente PIOG, y de acuerdo con el análisis ambiental realizado en la fase anterior del P.T.E., se propondrán actuaciones concretas dirigidas a eliminar, minimizar o reconducir los impactos ambientales existentes y futuros previsibles de dichas explotaciones, cuando los mismos fuesen significativos o relevantes. Tales propuestas podrán incluir, en su caso, la posible revisión de los perfiles finales previstos, la localización de alternativas de localización de la explotación u otras previendo a su vez los mecanismos de gestión necesarios que permitan o favorezcan llevar a cabo las mismas.
 - Establecimiento de criterios y condiciones para todas las áreas, desarrollando y precisando las contenidas en el PIOG.
 - Estimación, si es el caso, de la duración de los recursos previstos y de eventuales dificultades de su obtención en el marco de situaciones y zonas previstas en el PIOG.
 - Búsqueda de mecanismos de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, mediante la coordinación y conexión entre la Oferta de lugares aptos para albergarlos (AE, AID o AVE) y demanda de gestión de los mismos.
- La delimitación de las citadas áreas, deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:
- No podrán delimitarse nuevas áreas extractivas en Espacios Naturales Protegidos, Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), Áreas de Sensibilidad Ecológica y Ámbitos de Patrimonio Histórico, así como, de conformidad con las **Directriz 34 de las Directrices de Ordenación General**, en playas y barrancos excepto por razones justificadas de índole ambiental y en los casos en que expresamente admita tal actividad los instrumentos de planificación de los citados ámbitos.
 - Que no afecten a valores naturales y paisajísticos significativos y relevantes, sino a los lugares que sean de menor interés relativo en el ámbito de estudio.
 - Que no afecten al uso y disfrute de las áreas y lugares de naturales y del litoral.
 - Que no tengan incidencia ambiental directa o indirecta en hábitats o especies de flora y fauna amenazada.
 - Que se expongan en estas circunstancias varias alternativas posibles para poder seleccionar alguna de ellas.
 - Que se trate de zonas accesibles y bien comunicadas, localizados en las zonas bajas de la isla, con la finalidad de tener mejor acceso a los lugares de demanda y que, a su vez, no requieran de tránsitos largos por áreas naturales o rurales de interés.



FIRMADO POR	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
ID. FIRMA	Código Seguro de Verificación: y5j1lrpuXpXouVPeG1ZMqQdJlYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://MERICFIRMA:8080/verifirma		
AFIRMA	MARTIN FRANCISSCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
PÁGINA	y5j1lrpuXpXouVPeG1ZMqQdJlYdAU3n8j	PÁGINA	17 / 47



y5j1lrpuXpXouVPeG1ZMqQdJlYdAU3n8j



ÁMBITOS TERRITORIALES INSULARES	ÁMBITO DE ORDENACIÓN REMITIDA	PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD EXTRACTIVA-MINERA Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN	AOR-3
			P.T.E.-3
	Áreas Insulares Extractivas		AE
	Áreas para Vertidos de Tierras y Escombros		AVE
	Áreas Insulares Degradadas		AID

Contenido:

- En materia de **restauración** de áreas afectadas por actividad extractiva, y en sintonía con la **Directriz 34 de las Directrices de Ordenación General**, el P.T.E. incluirá las **determinaciones** siguientes:

1) Identificación de las áreas afectadas por **actividades extractivas (AE) y áreas degradadas (AID)**, establecimiento de una estrategia para su restauración y programarán las actuaciones de restauración, estableciendo prioridades, y en consonancia con la **Directriz 44 de las Directrices de Ordenación General**, **contendrán un Programa de Actuaciones para el sellado y recuperación de los vertederos ilegales identificados como Áreas Insulares Degradadas**. Se valorará la relación entre los procesos de restauración de áreas afectadas por actividades extractivas con las áreas afectadas por vertidos, en cuanto que estos últimos, para ser adecuadamente recuperados, en muchas ocasiones deben ser objeto de retirada total o parcial de los mismos para su traslado, por lo que su destino pudiera ser su empleo en la restauración de perfiles de áreas afectadas por actividades extractivas.

Para ello, se tendrá como referencia en relación a las áreas afectadas por la actividad extractiva el "Inventario de Canteras" y el "Plan de gestión de vertederos de residuos no contaminantes y de restauración de canteras del archipiélago canario" (ambos, Consejería de Política Territorial, 1995), la Memoria de Ordenación relativa a las Áreas Susceptibles de Producir Impactos Significativos del presente PIOG, así como, otros trabajos u otras iniciativas emprendidas por otras instituciones con el fin de coordinar las medidas de actuación y los recursos necesarios para su cumplimiento.

2) Identificación de las **Áreas aptas para el vertido de Tierras y Escombros (AVE)** y establecimiento de una estrategia para la gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, fijando prioridades. Se valorará la relación entre los procesos de eliminación de los citados Residuos y la restauración del entorno afectado por vertidos mediante la articulación de Proyectos Singulares de Integración Paisajística. Se deberá establecer criterios de delimitación y localización para los Planes Generales de Ordenación y para los Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos, en su caso, de Áreas Asimilables a las mismas.

3) Inventario actualizado a escala detallada destinado a identificar, localizar y cartografiar todos aquellos puntos afectados por explotaciones extractivas, identificando los que hayan sido abandonados sin las labores de restauración, así como, los lugares donde se han producido vertidos significativos, especialmente de tierras y escombros y antiguos basureros.

4) Criterios técnicos para la recuperación, restauración o reutilización de las áreas afectadas, atendiendo a las posibles repercusiones ambientales y paisajísticas de la actuación propuesta.

5) Priorización de las actuaciones, teniendo como referencia la ubicación (Espacio Natural Protegido u otras zonas protegidas), afección a hábitats amenazados o a hábitats de especies amenazadas, incidencia visual, gravedad del impacto, riesgos, etc.

6) Evaluación económica de la actuación, fuentes de financiación y agentes implicados en la restauración.



FIRMADO POR	Código Seguro de verificación: y5j1rpuXpX0uVPeGIZMqQdJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFICARVA.8060/verifirma		
ID. FIRMA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
AFIRMA	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	y5j1rpuXpX0uVPeGIZMqQdJLYdAU3n8j	FECHA
			18 / 47



y5j1rpuXpX0uVPeGIZMqQdJLYdAU3n8j



ÁMBITOS TERRITORIALES INSULARES	ÁMBITO DE ORDENACIÓN REMITIDA	PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD EXTRACTIVA-MINERA Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN	AOR-3
			P.T.E.-3
	Áreas Insulares Extractivas		AE
	Áreas para Vertidos de Tierras y Escombros		AVE
	Áreas Insulares Degradadas		AID

Contenido:

7) Formulación de un Programa temporal de actuación.

El Plan Territorial Especial, sin perjuicio de las competencias en materia de cauces de la Administración competente, y en coordinación con ella, contemplará la restauración de los cauces de barrancos afectados por actividades extractivas de arenas y áridos, para la consecución de una **doble finalidad**:

- Recuperación ambiental y paisajística de aquellos barrancos que, en la actualidad, están parcialmente explotados y que han sufrido un abandono de la extracción en condiciones claramente deficientes.
- Aprovechamiento, en su caso, de los materiales obtenidos en las prácticas de saneamiento.

Estas actuaciones deberán compatibilizarse con la necesaria protección de los propios cauces, y no podrán tener incidencia en los aportes de aguas superficiales y subterráneas de los que dependen determinados hábitats y especies ligados a ellos y, en especial a determinados hábitats singulares costeros, como son las charcas, lagunas litorales u otros.

Para ello, en el P.T.E. se realizará en la fase de Avance un inventario pormenorizado de cauces afectados, que incluya un análisis de las comunidades vegetales y hábitats que estuviesen localizados en los cauces, tanto dentro como fuera del ámbito de actuación, incluyendo hasta la línea de costa, la identificación y cartografía de los impactos existentes, la estimación, en su caso, del volumen de recursos aprovechables, la evaluación económica y priorización de actuaciones y la fórmula administrativa que se considere más idónea para esta finalidad.



FIRMADO POR		Código Seguro de verificación: y5j1rpuXpX0uVPeG1ZMqQdJlYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA.8080/verifirma	
ID. FIRMA		Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
AFIRMA		MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	
AFIRMA		y5j1rpuXpX0uVPeG1ZMqQdJlYdAU3n8j	
FECHA		PÁGINA	10/02/2011
			19 / 47



y5j1rpuXpX0uVPeG1ZMqQdJlYdAU3n8j



ÁMBITOS TERRITORIALES INSULARES	ÁMBITO DE ORDENACIÓN REMITIDA	PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	AOR-4
			P.T.E.-4

INFORMACIÓN

Administración Competente para su formulación:

Corresponde la formulación del presente Plan Territorial Especial al Cabildo Insular de La Gomera, conforme al artículo 24 del TRLotc-Lenac.

ORDENACIÓN

DETERMINACIONES PARA EL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN REMITIDA (ND)

Objetivos:

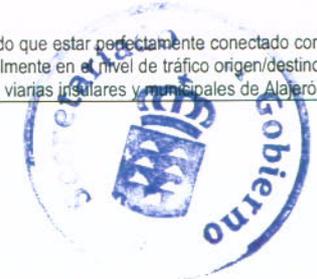
El presente Plan Territorial Especial de Ordenación de la infraestructura de Transportes y Comunicaciones, es un Ámbito de Ordenación Remitida del PIOG, con el objeto del desarrollo y ordenación de la citada infraestructura, conforme al Modelo de Ordenación Territorial establecido por el presente PIOG y a la Directriz 94.2., 96 y 97 de las Directrices de Ordenación General de Canarias, regulando sus condiciones de construcción, mantenimiento y uso, así como las condiciones paisajísticas, ambientales y funcionales que caracterizan a la isla, por lo que las determinaciones, así como documentos que lo integran, deberán desarrollarse en el marco de las determinaciones del PIOG, y en concreto de las determinaciones establecidas en la Normativa del presente PIOG en relación a los <<Sistemas Generales, Dotaciones y Equipamientos Insulares>>.

El **Ámbito Territorial de Ordenación** del presente P.T.E. es la totalidad de la isla de La Gomera, con la especificidad propia de los objetivos concretos de ordenación, y será elaborado a partir de los Planes de Carreteras ya existentes, que adoptarán la categoría de planeamiento, de conformidad con las Directriz 97 de las Directrices de Ordenación General de Canarias y de las Directrices de Ordenación de las Infraestructuras

Son **objetivos generales** del P.T.E. los siguientes:

- a) Contribuir a la estructuración básica del territorio conforme al modelo definido por el presente PIOG.
- b) Asegurar la accesibilidad a todos los núcleos de la isla, con viarios adecuados a la función de cada uno y con especial atención a zonas o áreas territoriales homogéneas y áreas deprimidas.
- c) Potenciar el transporte colectivo, utilizando la red viaria como soporte de las líneas de transporte a la par que en función del tráfico de automóviles.
- d) Garantizar las conexiones adecuadas de los puntos de acceso exterior a la isla con las redes básicas.
- e) Proveer las adecuadas conexiones entre los espacios productivos y las redes básicas.

En este sentido, el aeropuerto constituye un elemento esencial en el esquema de transportes y comunicaciones de la Isla de La Gomera, teniendo que estar perfectamente conectado con las redes viarias y de transporte insulares. Dicho aspecto tendrá que ser convenientemente considerado en el presente P.T.E. incidiendo especialmente en el nivel de tráfico origen/destino del citado aeropuerto y, por tanto, determinando las características de las vías y su conexión, con el resto de los sistemas generales y dotaciones viarias insulares y municipales de Alajó.



FIRMADO POR		Código Seguro de verificación: y5f1rpuXpX0uVPeG1ZMQqDJIYdaU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma	
ID. FIRMA	AFIRMA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	FECHA
	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		10/02/2011
			PÁGINA
			20 / 47



y5f1rpuXpX0uVPeG1ZMQqDJIYdaU3n8j



ÁMBITOS TERRITORIALES INSULARES	ÁMBITO DE ORDENACIÓN REMITIDA	PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	AOR-4
			P.T.E.-4

teniendo en cuenta las previsiones de desarrollo del Aeropuerto según su Plan Director.

- f) Contribuir a la estructuración de las áreas metropolitanas y a las aglomeraciones urbanas.
- g) Establecer los corredores más idóneos para el trazado del viario que forman las redes estructurantes, los corredores del viario propio de la red del sistema de accesibilidad intermedia, los tipos de vías que van a establecerse en esos corredores y las prioridades para su ejecución.
- h) Para la satisfacción de las nuevas demandas, priorizará el uso y aprovechamiento de las plataformas o infraestructuras viarias existentes, mejorando sus condiciones técnicas y de seguridad, cuando este acondicionamiento sea posible.
- i) Contendrán los objetivos de accesibilidad, movilidad, funcionalidad y durabilidad que han de satisfacer los viarios seleccionados y que serán acordes con el entorno en el que se van a establecer las nuevas vías.
- j) Establecerán los criterios de integración paisajística y recorrido escénico que han de servir para la intervención en los terrenos afectados por la ejecución del viario y, en su caso, en sus márgenes, abordando el diseño integrado del espacio viario y su entorno inmediato. En cuanto al diseño de las vías, se estará a las determinaciones de la Directriz 98 de las Directrices de Ordenación General de Canarias.

Son **objetivos específicos** del P.T.E. los siguientes:

1º) El desarrollo y ordenación de la **infraestructura viaria de conexión del Núcleo de Arure a Taguluche**, desde la carretera CV-8 a la altura de Roque Bermejo con el Caserío de Taguluche, conforme al Modelo de Ordenación Territorial establecido por el presente PIOG, diseñando su trazado y regulando sus condiciones de construcción, mantenimiento y uso, así como las condiciones paisajísticas, ambientales y funcionales a las que se deberá someterse y que caracterizan a la isla. La presente Ficha contiene un trazado que se grafía como **Recomendación (R)** para el P.T.E., pudiendo ser objeto de variación en función de la ordenación establecida, en el marco de la ordenación del presente PIOG.

Por ello, las determinaciones, así como, documentos que lo integran deberán desarrollarse en el marco de las determinaciones del PIOG, y en concreto de las determinaciones establecidas en el Volumen relativo al <<Uso Infraestructura>> de la Normativa.

Dicho objetivo debe cumplirse teniendo en cuenta las siguientes **finalidades**:

- a) Contribuir a la mejora de la precariedad del acceso actual a la comarca noroccidental desde la red principal de la isla, configurando una infraestructura viaria que conecte Arure y Taguluche.
- b) Contribuir a la mejora socioeconómica de la comarca, mediante el desarrollo de las comunicaciones viarias para la potenciación de los distintos sectores primarios y terciarios que sirven a la población que en esta comarca se asienta, tal como el desarrollo turístico en Unidades Aisladas de Explotación Turísticas, en Ámbitos Rurales para los Usos Turísticos establecidos en el presente PIOG, así como el sector primario y los usos industriales accesorios al mismo (la miel entre otros).



Código Seguro de verificación: y5j1rpxuXPXouVPeG1ZMqQdJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFICA:8080/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	Y5J1RpxuXPXouVPeG1ZMqQdJLYdAU3n8j	PÁGINA	21 / 47



y5j1rpxuXPXouVPeG1ZMqQdJLYdAU3n8j



ÁMBITOS TERRITORIALES INSULARES	ÁMBITO DE ORDENACIÓN REMITIDA	PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	AOR-4
			P.T.E.-4

2º) El desarrollo y ordenación de la infraestructura viaria de **Acceso a Seima desde la CV-9 Degollada de Peraza a Playa Santiago.**

3º) La Ordenación de los Teleféricos de Agulo y el Pescante de Agulo.

Para el cumplimiento de estos objetivos específicos citados anteriormente, se deberán cumplirse las siguientes **condiciones:**

- a) Estudio de las alternativas necesarias para la implantación de las infraestructuras señaladas y/o trazados expresados en el presente PIOG como indicativos, debiendo proponerse, como la alternativa definitiva, aquella que menor impacto genere sobre el territorio en términos de sostenibilidad.
- b) Se priorizará el uso y aprovechamiento de las plataformas o infraestructuras viarias existentes, mejorando sus condiciones técnicas y de seguridad, cuando este acondicionamiento sea posible.
- c) El P.T.E. contendrán los objetivos de accesibilidad, movilidad, funcionalidad y durabilidad que han de satisfacer los viarios seleccionados y que serán acordes con el entorno en el que se van a establecer las nuevas vías.
- d) Se establecerán los criterios de integración paisajística y recorrido escénico que han de servir para la intervención en los terrenos afectados por la ejecución del viario y, en su caso, en sus márgenes, abordando el diseño integrado del espacio viario y su entorno inmediato. En cuanto al diseño de las vías, se estará a las Determinaciones de la **Directriz 98 de las Directrices de Ordenación General de Canarias.**

Contenido:

El P.T.E. contendrá, en el marco de las Directrices de Ordenación General y en concreto en materia de infraestructura viaria (Directriz 94), lo siguiente:

- **Información y diagnóstico de la situación actual**, incluyendo los tráficos soportados por la red viaria, y las afecciones que se están produciendo al medioambiente.
- Criterios y objetivos a seguir al efecto de asegurar el establecimiento, desarrollo y funcionamiento de la red viaria insular, respetando las características medioambientales de la Isla.
- Definición y delimitación de **Unidades Ambientales** en estrecha relación con el inventario ambiental y para el ámbito concreto de actuación, explicando los diferentes tratamientos que recibe un mismo espacio físico a la hora de identificar sobre él unidades ambientales homogéneas.
- **Inventario Ambiental** y análisis del mismo en sus diferentes variables (geología, clima, hidrología, edafología, flora, fauna, etc....) específicamente referida a la zona de estudio. Además, identificación cartográfica de las temáticas estudiadas, con tal precisión exigida por razón de la escala y detalle en el estudio en el ámbito reducido del territorio insular.
- **Información sobre población, estructura socioeconómica y sistemas generales de infraestructura** específicamente referida a la zona de estudio.



Código Seguro de verificación: y5j1rpuXpX0uVPeG1ZMqQdJ1YdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://ERH/IKIA:8080/verifirma	
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-
ID. FIRMA	y5j1rpuXpX0uVPeG1ZMqQdJ1YdAU3n8j
AFIRMA	y5j1rpuXpX0uVPeG1ZMqQdJ1YdAU3n8j
FECHA	10/02/2011
PAGINA	22 / 47



y5j1rpuXpX0uVPeG1ZMqQdJ1YdAU3n8j



ÁMBITOS TERRITORIALES INSULARES	ÁMBITO DE ORDENACIÓN REMITIDA	PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	AOR-4
			P.T.E.-4

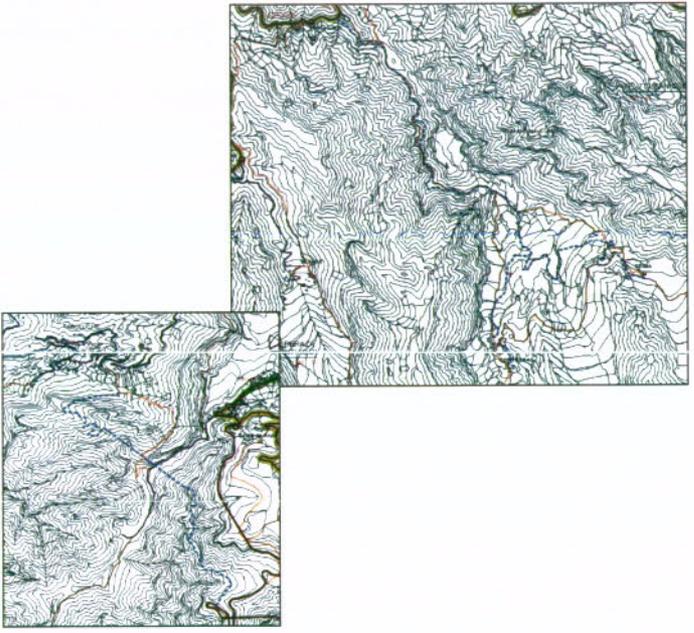
- **Información sobre la fragmentación de hábitat** que pudiera producir la infraestructura proyectada, especificando en materia de vegetación el estado de fragilidad, y capacidad de regeneración.
 - **Estudio del Paisaje y Calidad Visual**, del ámbito en su conjunto y de las limitaciones que del mismo se pudieran imponer a los distintos trazados de la vía.
 - **Establecimiento de criterios de integración paisajística y de recorrido escénico** que han de servir para la intervención en los terrenos afectados por la ejecución del viario, de conformidad con las Directrices 97.5 y 98 de las Directrices de Ordenación General.
 - Identificación, localización geográfica e ilustración fotográfica y análisis de los **impactos preexistentes**.
 - Datos y planos específicos relativos a las **Infraestructuras eléctricas, hidráulicas, de transportes y comunicaciones, tanto terrestres como aéreas**, u otras no estrictamente viarias, para la mejor integración de las Infraestructuras lineales según la Directriz 98.8 de las Directrices de Ordenación General.
 - **Diagnóstico ambiental** escrito (Memoria) y gráfico (Planos), para la valoración, por unidades o ámbitos territoriales, de la información territorial y el Inventario ambiental realizados. Establecimiento de limitaciones ambientales, urbanísticas e impactos, de manera sistematizada, delimitadas y grafizadas en un plano de resumen de diagnóstico.
 - **Examen y análisis ponderado de las distintas alternativas contempladas** respecto de los efectos diferenciadores de cada una de ellas sobre el medio ambiente, con especial relevancia a las consecuencias positivas y negativas de la infraestructura en la totalidad del ámbito de estudio.
 - Establecimiento de Determinaciones en la **Normativa, con especial atención a las Normas e instrucciones técnicas** a aplicar, que sirvan tanto para regular los criterios de diseño y mantenimiento de la infraestructura. Se deberá hacer expresa traslación de las determinaciones aplicables de los instrumentos de ordenación jerárquicamente superior, tales como las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias. Se deberá expresa mención a los Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos a los que afecte el P.T.E. y sus determinaciones.
 - **Propuesta de medidas específica de protección y corrección de carácter ambiental.**
 - **Justificación del modelo de desarrollo elegido** de la infraestructura a desarrollar, determinando los puntos de la red que precisan intervención, procediendo a su priorización y valoración.
 - Determinaciones en **Normativa**, a las que se deberá ajustar la ordenación posterior y ejecución de las infraestructuras de transporte y comunicaciones.
- Programas de Actuaciones** que contengan las acciones a realizar, su financiación, y su materialización distribuida en el tiempo.



FIRMADO POR		Código Seguro de verificación: Y5J1rpuXpX0uVPeG1ZMqQdJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFICARMA:8080/verifirma	
ID. FIRMA	AFIRMA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		
	Y5J1rpuXpX0uVPeG1ZMqQdJLYdAU3n8j		
		FECHA	10/02/2011
	Y5J1rpuXpX0uVPeG1ZMqQdJLYdAU3n8j	PÁGINA	23 / 47



ÁMBITOS TERRITORIALES INSULARES	ÁMBITO DE ORDENACIÓN REMITIDA	PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	AOR-4
			P.T.E.-4



El trazado que se grafía tendrá naturaleza de Recomendación(R) para el P.T.E., pudiendo variar el mismo si se justifica convenientemente en función de lo establecido en la presente ficha y de acuerdo con la Zonificación y las determinaciones Ámbitos Territoriales Insulares Ambientales si se afectase, en su caso, de acuerdo con el PIOG.



Código Seguro de verificación: y5j1rpxxp0uvpeg1zmqgdjlydaU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: [http://VERIFIRMA.8080/verifirma](http://verifirma.com)
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		
ID. FIRMA	AFIRMA	y5j1rpxxp0uvpeg1zmqgdjlydaU3n8j	FECHA
			10/02/2011
		y5j1rpxxp0uvpeg1zmqgdjlydaU3n8j	24 / 47



ÁMBITOS TERRITORIALES INSULARES	ÁMBITO DE ORDENACIÓN REMITIDA	PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DE LA ISLA DE LA GOMERA	AOR-6
			P.T.E-6
ÁMBITOS TERRITORIALES INSULARES DE INFRAESTRUCTURA			

INFORMACIÓN

Administración Competente para su formulación:

Corresponde la formulación del presente Plan Territorial Especial al Cabildo Insular de La Gomera, conforme al artículo 24 del TRLotc-Lenac.

ORDENACIÓN

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN REMITIDA (ND)

El presente Plan Territorial Especial de Ordenación de la Infraestructura Energética de la Isla de La Gomera, es un Ámbito de Ordenación Remitida del PIOG, para la ordenación de la totalidad del sector energético de la isla de La Gomera, que deberá desarrollarse en el marco de las determinaciones del presente PIOG, y en concreto de las determinaciones establecidas en el Volumen de la Normativa relativo al Uso de Infraestructura Energética.

El **Ámbito Territorial de Ordenación** del presente P.T.E. es la totalidad de la isla de La Gomera.

Es **objeto** del P.T.E. los siguientes:

El Plan Territorial Especial de Ordenación de la Infraestructura Energética de la Isla de la Gomera deberá definir la totalidad de las actuaciones para garantizar el suministro, de acuerdo con los crecimientos previstos, tanto de plazas alojativas turísticas como para el número de habitantes residentes en la Isla de La Gomera, valorando incluso el incremento que la demanda podrá sufrir como consecuencia de la mejora del nivel de vida que dicho desarrollo suponga o el consumo por desalación de agua de mar o por elevación de pozos de agua para abasto y riego.

A este respecto, deberá cumplir los siguientes criterios establecidos por la **Directriz 35, 36 y 37** de las Directrices de Ordenación General:

- Potenciación del ahorro y la eficiencia en el uso de la energía,
- Limitaciones de las emisiones de anhídrido carbónico y fomento de la cogeneración para la producción simultánea de energía térmica y eléctrica,
- Impulso y previsión de la utilización de **energías renovables** estableciendo el objetivo del consumo interno bruto de energía a satisfacer con fuentes renovables, tanto eólica como fotovoltaica.
- Minimización del impacto ambientales y territoriales de las Infraestructuras Energéticas,
- Criterios de ubicación de los centros de generación en relación a los impactos ambientales con los núcleos de población y el uso residencial previsto en el PIOG.



FIRMADO POR		Código Seguro de verificación: y511rpxuXpXouVPeG1zMcQdJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://MERIFIRMA.8080/verifirma	
ID. FIRMA	AFIRMA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		
	y511rpxuXpXouVPeG1zMcQdJLYdAU3n8j		
		FECHA	10/02/2011
	y511rpxuXpXouVPeG1zMcQdJLYdAU3n8j	PÁGINA	25 / 47

y511rpxuXpXouVPeG1zMcQdJLYdAU3n8j



ÁMBITOS TERRITORIALES INSULARES	ÁMBITO DE ORDENACIÓN REMITIDA	PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DE LA ISLA DE LA GOMERA	AOR-6
	ÁMBITOS TERRITORIALES INSULARES DE INFRAESTRUCTURA		P.T.E.-6

El P.T.E. contendrá, como **contenido mínimo** lo siguiente:

- A.- Diagnóstico de la situación energética de la Isla para el establecimiento de los criterios, normas para su construcción y regulación del sistema insular eléctrico.
- B.- Actuaciones relativas a nuevos trazados y disposiciones de las líneas de transporte, ubicación de la central, instalaciones de descarga y de almacenamiento de combustible.
- C.- Establecimiento de determinaciones a las que deba someterse la ordenación del Sistema Insular Eléctrico de La Gomera.

En materia de **infraestructura energética**, en cumplimiento de la Directriz 36 de las Directrices de Ordenación General, el P.T.E. **contendrá**:

- Definición de actuaciones concretas dada la profunda reestructuración que deberá sufrir el sistema en su conjunto, por la importancia que el crecimiento previsto por el PIOG en relación la capacidad del sistema energético actual.
- Realización de un **"Mapa de Orientación al Uso de Energías Renovables"**, con base al principio de cooperación interadministrativa entre el Cabildo Insular de La Gomera y la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias donde se darán **criterios** para:
 - Selección de la fuente energética más adecuada, tanto eólicas como otras que se estimen por el P.T.E., como la fotovoltaica.
 - Recomendaciones de diseño y dimensiones de sistemas.
 - Valoración del impacto ambiental de las instalaciones y construcciones precisas.
- Señalamiento de Corredores para las conducciones de energía, teniendo en cuenta las consideraciones ambientales y de ordenación del territorio, evitando su paso por las proximidades de los asentamientos residenciales (**Ámbitos Territoriales Insulares Residenciales Urbanos y Rurales**) y turísticos (**Ámbitos Insulares para los nuevos Espacios Turísticos, Ámbitos Urbanos y Rurales para los Usos Turísticos**) existentes y previstos por el presente PIOG, priorizando la utilización de corredores viarios existentes, cuando ello fuera posible, para la instalación de conducciones enterradas.
- Determinaciones relativas al **diseño de los tendidos eléctricos**, subestaciones transformadoras y análogas para los instrumentos de ordenación jerárquicamente inferior al P.T.E.
- Estudio, formulación y ordenación del cambio de emplazamiento de la **Central Eléctrica de Unelco y las instalaciones de DISA**, mediante un estudio y propuesta de soluciones concretas para las instalaciones de generación, descarga directa desde barco y almacenamiento de combustible para suministro a central, sistema de refrigeración, oficinas, accesibilidad viaria, dada la importancia que las mismas tienen para garantizar el correcto funcionamiento y garantía de suministro.

A este respecto, se deberá elaborar lo siguiente:



Código Seguro de verificación: y5j1rpuXpXouVPeG1ZMqQdJLYdAU3n8j. Permíte la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma

FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	
ID. FIRMA	AFIRMA	FECHA
		10/02/2011
		26 / 47



y5j1rpuXpXouVPeG1ZMqQdJLYdAU3n8j



ÁMBITOS TERRITORIALES INSULARES	ÁMBITO DE ORDENACIÓN REMITIDA	PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DE LA ISLA DE LA GOMERA	AOR-6
			P.T.E.-6
ÁMBITOS TERRITORIALES INSULARES DE INFRAESTRUCTURA			

- Elaboración de un Estudio sobre la finalización de la vida útil de las instalaciones UNELCO, en el estado actual y con las previsiones e inversiones aprobadas y en curso, basado en criterios puramente técnicos, teniendo, en todo caso, en cuenta las previsiones y demandas generadas por la ordenación territorial del presente PIOG.
 - Elaboración de una programación temporal que determinará, en función del anterior Estudio, los plazos necesarios para disponer de un nuevo emplazamiento para la instalación de generación de energía eléctrica, en las adecuadas condiciones para albergar las ampliaciones de potencia que la isla demande.
 - Elaboración de un Estudio Económico-Financiero de las actuaciones propuestas con indicación expresa de las fuentes de financiación.
 - Estudio y ordenación de **Ámbitos Territoriales Insulares** destinados a albergar un **Parque y Complejo para Suministro Energético**, que deberá contar también con los depósitos de almacenamiento para todo tipo de combustibles de uso en la isla. El Complejo o Parque de Almacenamiento de Combustibles dispondrá del volumen necesario de almacenamiento como para garantizar el suministro e independencia energética de la isla durante el plazo temporal definido por la normativa vigente.
 - Se analizará preferentemente la descarga directa de combustibles desde barco a través de sistemas flotantes instalados en el frente de la playa.
 - Se analizará los sistemas de toma de agua de mar y descarga posterior, minimizando el impacto que pudiese producir sobre el medio ambiente.
 - Se estudiará la estética del conjunto de forma que se adopten las medidas necesarias para reducir el impacto paisajístico producido por el complejo o parque, cuidándose preferentemente su integración e impacto desde el mar.
 - Se estudiará el trazado viario proponiéndose las mejoras necesarias en túnel, anchos, radios de las curvas, etc., de forma que quede garantizado el acceso, desde el Puerto de San Sebastián al Complejo o Parque, de la mayor pieza indivisible de la instalación.
 - Se estudiarán distintas alternativas para la nueva **Línea de 66 KV. de tensión nominal** para suministro a las zonas sur y oeste de la Isla. Desde esta línea, se alimentará a las subestaciones transformadoras que se estimen necesarias y, desde éstas, a la actual red de distribución en 20 KV, con las mejoras que deban practicarse a la misma.
- El P.T.E. deberá establecer la solución más adecuada para la ejecución de esta línea, aérea o submarina, atendiendo a los condicionantes derivados de la orografía de la Isla, teniendo en cuenta el mayor impacto ambiental que es susceptible de causar el tendido aéreo. Se analizará, especial y preferentemente, el **trazado submarino**, de forma que se acceda por este sistema a subestaciones transformadoras en Playa Santiago y Valle Gran Rey. El trazado será objeto de un análisis técnico, económico y ambiental, especialmente en cuanto que afecta al LIC ES7020123 Franja Marina Santiago-Valle Gran Rey.
- Se mejorará la actual **Red de Distribución en 20 KV.**, tanto de la línea Sur, como de la línea Norte, y las dos que cubren el área de San Sebastián.



FIRMADO POR		Código Seguro de verificación: y5j1rpuXpX0uVPeG1ZMQqDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.80800/verifirma	
ID. FIRMA	AFIRMA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		
	y5j1rpuXpX0uVPeG1ZMQqDJLYdAU3n8j		
		FECHA	10/02/2011
		PÁGINA	27 / 47



y5j1rpuXpX0uVPeG1ZMQqDJLYdAU3n8j



ÁMBITOS TERRITORIALES INSULARES	ÁMBITO DE ORDENACIÓN REMITIDA	PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DE LA ISLA DE LA GOMERA	AOR-6
		ÁMBITOS TERRITORIALES INSULARES DE INFRAESTRUCTURA	

- Se establecerán criterios de diseño, disposición y determinaciones análogas de los nuevos trazados de la red eléctrica. Se seguirá el criterio de cierre de circuitos, evitando en lo posible líneas en antena.



Código Seguro de verificación: y5j1rpuxpx0uvPeG1ZMQqDJIYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFICARMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	PÁGINA	28 / 47
 y5j1rpuxpx0uvPeG1ZMQqDJIYdAU3n8j			



ÁMBITOS TERRITORIALES INSULARES	ÁMBITO DE ORDENACIÓN REMITIDA	PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL	AOR-7
			P.T.E.-7

Contenido:

El P.T.E. contendrá lo siguiente:

1. Condiciones de implantación de los Equipamientos Comerciales y de Ocio con incidencia insular, y por tanto su división y priorización en estratégicos y municipales.
2. Establecer determinaciones zonales para las diferentes categorías de establecimiento comerciales, con base al análisis de la estructura comercial de la Isla.
3. Localización de Equipamientos Comerciales, estableciendo su polarización comarcal o municipal, en su caso. Se deberá garantizar la adecuada localización de los grandes establecimientos comerciales y de ocio en relación con las características del equipamiento comercial en su zona de influencia, adaptándolo a las características del territorio insular gomero. Así mismo, se deberá hacer previsiones de ocupación de suelo y cualquier otro relacionado con el urbanismo comercial en general.
4. Establecimiento de determinaciones de ordenación de los Equipamientos Comerciales y de Ocio Estratégicos, para los instrumentos de ordenación (Planes Generales de Ordenación y Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos), no pudiendo su implantación de conformidad con la Directriz 136.3.a) estar basada en una mera clasificación, categorización y calificación del suelo por el planeamiento general, debiendo remitirse a un instrumento de ordenación especial o parcial específico para la ordenación pormenorizada de los Equipamientos Comerciales y de Ocio Estratégicos.
5. Analizar y proponer, en su caso, la delimitación de nuevos ámbitos geográficos de la Zona Especial Canaria (ZEC) de la Isla de La Gomera, destinados a los nuevos ámbitos comerciales, para las entidades cuyo objeto sea la comercialización de mercancías, cumpliendo con ello el objetivo de creación de la Zona ZEC.



FIRMADO POR		Código Seguro de verificación: y5j1rpuXpXouVPeG1ZMQqDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma	
ID. FIRMA	AFIRMA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		
	y5j1rpuXpXouVPeG1ZMQqDJLYdAU3n8j		
		FECHA	10/02/2011
		PÁGINA	30 / 47
y5j1rpuXpXouVPeG1ZMQqDJLYdAU3n8j			



ÁMBITOS TERRITORIALES INSULARES	ÁMBITO DE ORDENACIÓN REMITIDA	PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL	AOR-7
			P.T.E.-7

Código Seguro de verificación: y5j1lrpuXpX0uVPeG1ZMqgdJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://VERIFICARMA:8080/verifirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		
ID. FIRMA	AFIRMA	FECHA	10/02/2011
	 y5j1lrpuXpX0uVPeG1ZMqgdJLYdAU3n8j	PÁGINA	31 / 47



ÁMBITOS TERRITORIALES INSULARES	ÁMBITO DE ORDENACIÓN REMITIDA	PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LOS ÁMBITOS TERRITORIALES INSULARES RESIDENCIALES DISPERSOS (ATIRD)	AOR-8
			P.T.E.-8

INFORMACIÓN

Administración Competente para su formulación:

Corresponde la formulación del presente Plan Territorial Especial al Cabildo Insular de La Gomera, conforme al artículo 24 del TRLotc-Lenac.

Los Planes Territoriales Especiales serán elaborados por el Cabildo Insular de La Gomera, a iniciativa propia o de los Ayuntamientos afectados. Su elaboración podrá desarrollarse en colaboración con el o los Ayuntamientos concernidos por cada ámbito ATIRD.

ORDENACIÓN

DETERMINACIONES PARA EL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN REMITIDA (ND)

Objetivos:

-El presente Plan Territorial Especial de Ordenación de los Ámbitos Territoriales Insulares Residenciales Dispersos (ATIRD), es un Ámbito de Ordenación Remitida del PIOG, con el objeto del desarrollo y ordenación de los Ámbitos Territoriales Insulares Residenciales, donde se han producido procesos de edificación extensiva y discontinua, agrupada o diseminada, con el carácter instrumental para el control de las edificaciones, construcciones e instalaciones preexistentes, en aras a la salvaguarda ambiental, agraria y de los valores paisajísticos.

De este modo, las determinaciones, así como, documentos que lo integran, deberán desarrollarse en el marco de las determinaciones del PIOG y, en concreto, de las determinaciones establecidas en la Zonificación Terrestre y Ordenación del Uso Residencial.

El **Ámbito Territorial de Ordenación** del presente P.T.E. son los **Ámbitos Territoriales Insulares Residenciales Dispersos** (ATIRD), pero podrán formularse tantos Planes Territoriales Especiales que se requieran, bien de manera conjunta o singularizada por ámbitos ATIRD, conservando la numeración del P.T.E. y añadiéndole una numeración en relación al ATIRD que se ordena.

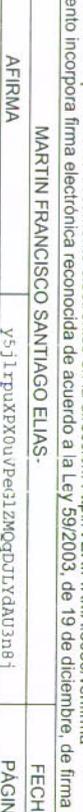
- Los **objetivos** del P.T.E. son:

- a) Prever la mejora, remodelación y eventual desarrollo de las infraestructuras viarias, de abastecimiento de agua, saneamiento, energía, y otros servicios a la población, así como, establecer las medidas de protección del paisaje, del suelo, del medio urbano, rural y natural, para su conservación y mejora, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del TRLotc-Lenac.
- b) Establecer incompatibilidades de usos y de las edificaciones, construcciones e instalaciones existentes, así como, las unidades aptas para la edificación (fincas o parcelas) que le sirven de soporte y su destino (residencial y/o agrario, entre otros).

Contenido:

El Plan Territorial Especial citado en desarrollo de este PIOG podrá incorporar los contenidos previstos para los Planes Territoriales Especiales definidas por el TRLotc-Lenac, pudiendo en este caso extender su contenido a cuantas materias de regulación resulten legalmente propias de estos Planes Territoriales Especiales.



FIRMADO POR		Código Seguro de verificación: y5j1rpuXpX0uVPeG1ZMQqDjUYdaU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
ID. FIRMA	AFIRMA	FECHA	PAGINA
	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	10/02/2011	32 / 47
			
		y5j1rpuXpX0uVPeG1ZMQqDjUYdaU3n8j	



ÁMBITOS TERRITORIALES INSULARES	ÁMBITO DE ORDENACIÓN REMITIDA	PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LOS ÁMBITOS TERRITORIALES INSULARES RESIDENCIALES DISPERSOS (ATIRD)	AOR -8
			P.T.E. -8

Contenido:

- Con **carácter general**, los Planes Territoriales Especiales de ámbitos ATIRD contendrán lo siguiente:

- a) La ordenación de los ámbitos ATIRD mediante P.T.E. se hará a través del tratamiento unitario del espacio incluido en cada ámbito delimitado, debiendo el Plan Territorial Especial extenderse a la totalidad del mismo, cualesquiera que sean las clases de suelo que lo integren.
- b) El Plan Territorial Especial podrá proponer ajustes de las delimitaciones en cada ámbito respecto a las configuradas en este Plan, deducidos del mejor y más preciso conocimiento del territorio que haya alcanzado en su fase de información y diagnóstico, siempre de modo justificado.
- c) El Avance del Plan Territorial Especial deberá justificar, con especial detalle, los objetivos y criterios a desarrollar contenidos genéricamente en la ficha de cada ámbito ATIRD, así como las alternativas planteadas en el mismo.

- Con **carácter específico**, los Planes Territoriales Especiales contendrán lo siguiente:

- 1.- La determinación precisa de los límites del ámbito señalado en este PIOG.
 - 2.- La precisión de los objetivos específicos de la ordenación del ámbito de que se trate.
 - 3.- La identificación de los sistemas y piezas territoriales que componen la estructura general, así como, los de las estructuras parciales existentes en el ámbito y la propuesta para su remodelación, compleción o crecimiento.
- Corresponderá al Plan Territorial Especial de cada ámbito ATIRD el desarrollo de las determinaciones de este PIOG relativas a áreas libres o agrícolas estructurantes incluidas total o parcialmente en dicho ámbito.

4.- La determinación de las agrupaciones edificatorias existentes susceptibles de ser redefinidas como Asentamientos Rurales y Agrícolas y de aquellos enclaves que puedan ser delimitados como Suelo Urbano.

En los Asentamientos Rurales y Agrícolas reidentificados y en los asentamientos de población propuestos para ser redelimitados como urbanos, las condiciones limitantes y recomendadas de ordenación interior que se refieran como mínimo a las vías, parcelación, usos, edificación, infraestructuras básicas y equipamiento, en el interior de esos ámbitos. En todo caso, para la delimitación y regulación de los Asentamientos Rurales y Agrícolas se estará a las determinaciones establecidas en el presente PIOG.

5.- La previsión de los servicios infraestructurales y las dotaciones al servicio de la población, estableciendo las medidas y ajustes necesarios en la base infraestructural requerida (mejora de accesos y viario, infraestructuras básicas, o análogas.), con particular atención a las necesidades de estacionamiento de vehículos de motor y fijación de espacios y estándares al respecto.



FIRMADO POR		Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
ID. FIRMA	AFIRMA	FECHA	
	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	10/02/2011	
		PÁGINA	33 / 47
<small>Código Seguro de verificación: y5j1lrpuXpX0uVPeG1ZMqQdJTYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma</small>			



ÁMBITOS TERRITORIALES INSULARES	ÁMBITO DE ORDENACIÓN REMITIDA	PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LOS ÁMBITOS TERRITORIALES INSULARES RESIDENCIALES DISPERSOS (ATIRD)	AOR -8
			P.T.E. -8

Contenido:

- 6.- La delimitación de ámbitos especialmente conflictivos o sensibles que requieran estudio y acciones a escala más detallada o de índole especializada, bien por su complejidad física o porque estén implicados en condiciones económicas y sociales que requieran gestión diferenciada, como áreas de remodelación urbana, micropaisajes de valor singular, y otros análogos que precisen tratamiento unitario de ordenación y actuaciones programadas.
- 7.- El establecimiento de las medidas de protección y preservación del espacio natural y rural.
- 8.- La programación de actuaciones relativas a la mejora -o creación en su caso- de nuevas infraestructuras, dotaciones y servicios y, donde corresponda, las medidas espaciales para el acondicionamiento y desarrollo de las instalaciones y el equipamiento para el turismo rural.
- 9.- La coordinación y el ajuste, con criterios territoriales, de otros programas y planes sectoriales o proyectos puntuales, existentes o propuestos por el propio Plan Territorial Especial, para el ámbito.

En los ámbitos ATIRD situados en su totalidad en Espacios Naturales Protegidos, y en aquellos otros donde una parte de los mismos resulte afectada por la delimitación de Espacios Naturales Protegidos, los Planes Territoriales Especiales adoptarán las condiciones que se regulan en el presente PIOG en la ordenación de los Espacios Naturales y otros ámbitos territoriales ambientales. En todo caso las determinaciones que los planes territoriales especiales de ATIRD establezcan dentro de ámbitos afectados total o parcialmente por Espacios Naturales Protegidos tendrán carácter de Recomendaciones (R) para los Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos.



Código Seguro de verificación: y5j1rpuXpX0uVPeG1ZMqGDUjYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFICARMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR ID. FIRMA	A FIRMA MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA PÁGINA	10/02/2011 34 / 47
 y5j1rpuXpX0uVPeG1ZMqGDUjYdAU3n8j			



ÁMBITOS TERRITORIALES INSULARES	ÁMBITO DE ORDENACIÓN REMITIDA	PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL ESPACIO LITORAL DE LA COMARCA NORTE	AOR-9
			P.T.E.-9

INFORMACIÓN

Administración Competente para su formulación:

Corresponde la formulación del presente Plan Territorial Especial al Cabildo Insular de La Gomera, conforme al artículo 24 del TRLotc-Lenac.

ORDENACIÓN

DETERMINACIONES PARA EL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN REMITIDA (ND)

Objetivos:

El Plan Territorial Especial, es un Ámbito de Ordenación Remitida del PIOG, con el objeto del desarrollo y ordenación para la reactivación económica de la Comarca Norte de la Isla de La Gomera, especialmente incidencia en su espacio litoral, conforme al Modelo de Ordenación establecido por el presente PIOG.

El **Ámbito Territorial de Ordenación** del presente P.T.E. es la totalidad de la isla de La Gomera.

El Plan Territorial Especial tendrá los siguientes **objetivos**:

- a) Ordenación de la Comarca Norte, desde la perspectiva de su reactivación económica,
- b) Ordenación de las actividades turísticas en la zona litoral de los municipios de Vallehermoso, Agulo y Hermigua, excluyendo su zona de interior,
- c) Ordenar, especialmente, aquellas las actividades, usos e infraestructuras con incidencia en el espacio litoral de nueva implantación, sin alteración de la Ordenación de los Recursos Naturales Marinos establecida por el PIOG y que coadyuven a la reactivación social y económica antes citada.

El Plan Territorial Especial tendrá como **finalidad** lo siguiente:

- 1) La reactivación económica y turística del litoral de la Comarca Norte (Vallehermoso, Agulo y Hermigua), mediante la ordenación de la actividad turística del litoral y las infraestructuras complementarias de apoyo a la misma.

En la comarca norte, la conexión con el mar se puede desarrollar a través de los grandes barrancos y las pequeñas caletas, donde el estado del mar limita los periodos para el disfrute del baño en el mar. No obstante, la contemplación del paisaje litoral, dominado por el bravo estado del mar, también es uno de sus grandes atractivos, lo que genera el paisaje litoral deba ser tratado de manera singularizada para su disfrute de forma sostenible.

Con estas características naturales, es necesario implementar un modelo alternativo para el norte de la isla, que conjugue y relacione una serie de infraestructuras (embarcaderos, senderos, miradores, etc.) que permitan el uso intenso del litoral, cuando el mar lo permite (baño, navegación, excursiones litorales, etc.), y el aprovechamiento de sus recursos naturales y paisaje con



FIRMADO POR		Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
ID. FIRMA	AFIRMA	Código Seguro de verificación: y511rpuXpX0uVpeG1ZMqQdJ1YdaU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma	
	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	y511rpuXpX0uVpeG1ZMqQdJ1YdaU3n8j	
		FECHA	10/02/2011
		PÁGINA	35 / 47



y511rpuXpX0uVpeG1ZMqQdJ1YdaU3n8j



ÁMBITOS TERRITORIALES INSULARES	ÁMBITO DE ORDENACIÓN REMITIDA	PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL ESPACIO LITORAL DE LA COMARCA NORTE	AOR-9
			P.T.E.-9

condiciones duras.

2) Análisis conjunto de las variables de desarrollo turístico terrestre e infraestructuras marinas como elemento de desarrollo socioeconómico de esta comarca estableciendo una estrategia diferenciada y atractiva, que permita la fijación de la población en su lugar de origen. Este modelo debe de estar integrado en el desarrollo agrícola y el turismo rural, acogiendo las nuevas modalidades de Turismo Asimilable como alternativa al modelo del sur de la isla.

Para su desarrollo es necesario un mecanismo integrador de acciones y proyectos, apoyado en infraestructuras, de cierta relevancia y singularidad (embarcaderos, zonas de baño, parques marítimos, etc.), en el litoral de los principales barrancos de Hermigua y Vallehermoso.

Contenido:

El Plan Territorial Especial deberá contener las siguientes **determinaciones**:

A.- Con carácter General:

- Los estudios y análisis deben dar como resultado la delimitación de Ámbitos Territoriales para la ordenación pormenorizada Turística del Litoral, estableciendo el destino de Actividad Turística Alojativa o Complementaria como Ámbitos Insulares para los Nuevos Espacios Turísticos, Urbanos o Rurales para los Usos Turísticos, en su caso. La ordenación de este Litoral Turístico, deberá respetar la <<Zonificación Terrestre y Marina>>, establecidas por el presente PIÜG, así como, las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias, con especial mención a las Directrices de Ordenación del Litoral

- Establecimiento de una Estrategia Territorial que genere como resultado la necesidad de la ordenación de ámbitos del litoral para la reactivación económica y social de los municipios y de la comarca norte de la isla de La Gomera, conjuntamente con el impacto ambiental que de ellos se derive, con base al respeto escrupuloso de los Principios de Desarrollo Sostenible. Esta Estrategia deberá plantearse globalmente e involucrar a la totalidad de la Comarca Norte, estableciendo sinergias entre los tres municipios, para luego establecer una Estrategia singular y una ordenación concreta del litoral principal de cada uno de los municipios.

- Dicha Estrategia no puede plantearse sin abordar los principios de Cooperación Interadministrativa entre las Administraciones con competencias concurrentes, entre ellas, Costas (Estatal), Cabildo Insular de La Gomera y los municipios, en su caso, estableciendo mecanismo de financiación comunitaria, estatal, autonómica o local o privada para su desarrollo.

B.- Con carácter Especifico:

- Deberá analizarse la configuración de la plataforma litoral de Hermigua, actualmente destinada a la agricultura. Dicho estudio debe llevar a la implantación de una sinergia del valle y su desembocadura, de tal manera que se cree una comunicación territorial y económica de los dos espacios a los efectos funcionales.

Dicha comunicación no debe suponer una transformación integral del litoral, debiendo establecer elementos básicos de consolidación, tales como la agricultura, pero con elementos dinamizadores del mismo.



Código Seguro de verificación: y5j1rpxuxp0uvpeg1zm0qgdjlydaU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.8080/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR
ID. FIRMA

AFIRMA

MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-

y5j1rpxuxp0uvpeg1zm0qgdjlydaU3n8j

FECHA
PAGINA

10/02/2011
36 / 47



y5j1rpxuxp0uvpeg1zm0qgdjlydaU3n8j



ÁMBITOS TERRITORIALES INSULARES	ÁMBITO DE ORDENACIÓN REMITIDA	PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL ESPACIO LITORAL DE LA COMARCA NORTE	AOR-9
			P.T.E.-9

Contenido:

- En el caso de Hermigua, su situación en una amplia bahía, permite la creación de infraestructuras litorales de mayor envergadura, como complemento a una actuación importante en todo el litoral del valle. Se deberá plantear la ordenación de un espacio de contemplación o paseo marítimo que sirva de eje o conexión de todo el frente.

El tratamiento de este paseo deberá ser singular e integrado en el medio marino del litoral del Norte, teniendo en cuenta la fuerza del mar y su compatibilidad con el disfrute de la población.

- Se deberán establecer determinaciones y parámetros específicos y comunes para la comarca, que lideren los proyectos a implantar en su ámbito territorial. Específicamente, se establecerán parámetros para aquellos proyectos de incidan en el litoral de forma tal que generen la implantación de iniciativas o actuaciones singulares, de media o baja intensidad, que haga de ellos una oferta distinta a la existente en el sur de la isla. En todo caso, primará la inserción de estos proyectos en el área, unidad o ámbito de manera tal que se integren perfectamente con el medio litoral permitiendo su disfrute natural.

- Las infraestructuras existentes, tales como los Pescantes deben formar parte de la estrategia en los tres municipios: Vallehermoso, Agulo y Hermigua. Estos actuarían como puntos de atracción, donde pueden situarse actividades turística complementarias de restauración, esparcimiento o análogas (miradores, en su caso), estudiándose su viabilidad económica y financiera que justifiquen su potencialidad funcional.

- Se deberá analizar, tanto en Vallehermoso como en Hermigua, la creación de infraestructuras litorales de apoyo a la comunicación marítima (embarcaderos), que faciliten las excursiones litorales, cuando el mar lo permita. Juntos a estas infraestructuras, es posible el acondicionamiento de zonas de baño y los accesos al mar, con remodelaciones blandas del borde litoral.

- Tanto la playa de Vallehermoso como la de Hermigua, pueden ser acondicionadas, mejorando sus condiciones de baño.

El conjunto de infraestructuras, expuesto anteriormente, formaría el soporte de la estrategia del norte, que debe de ser reforzado por una red de caminos, viales, paseos marítimos, senderos, miradores etc. La definición detallada de la estrategia se debe de realizar en conjunto, si bien los proyectos se realizarían por separado e incluyendo cada una de las cuencas y su litoral por separado, la de Vallehermoso y la de Hermigua y Agulo.

A los efectos del Plan Territorial Especial se considerarán los siguientes ámbitos objeto de análisis:

- 1.- Ámbito, en su concepto amplio, conformado por la totalidad de la Comarca Norte.
- 2.- Ámbito, en su concepto estricto, conformado por su espacio terrestre litoral y, como mínimo, por la zona de influencia del litoral de los 500 metros de ancho, medidos a partir del límite interior de la ribera del mar, y por su espacio litoral marino, comprendido por la franja marina susceptible de ubicar las infraestructuras marítimas objeto de estudio, zonificadas como **Zona C**, en la <<**Zonificación Marina**>> del presente PIOG.
- 3.- En el caso de Hermigua, y sin perjuicio de los ámbitos anteriores, a modo de **Recomendación (R)**, se delimita como ámbito de litoral objeto de estudio, el siguiente:



Código Seguro de verificación: y5j1rpuxpxouVpeG1ZMQqDjLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.8080/verifirma	
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-
ID. FIRMA	y5j1rpuxpxouVpeG1ZMQqDjLYdAU3n8j
AFIRMA	y5j1rpuxpxouVpeG1ZMQqDjLYdAU3n8j
FECHA	10/02/2011
PÁGINA	37 / 47



y5j1rpuxpxouVpeG1ZMQqDjLYdAU3n8j



ÁMBITOS TERRITORIALES INSULARES	ÁMBITO DE ORDENACIÓN REMITIDA	PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL ESPACIO LITORAL DE LA COMARCA NORTE	AOR-9
			P.T.E.-9

Contenido:			
Determinaciones Especifica para el Litoral de Hermigua (R)			Leyenda: - Límite del Ámbito de Litoral (R) -- Localización de Infraestructuras litorales (R) Escala: 1/5.000



Código Seguro de verificación: y5j1lrpuXpXouVPeG1ZMQgdJTYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA.8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	PÁGINA	38 / 47
 y5j1lrpuXpXouVPeG1ZMQgdJTYdAU3n8j			



ÁMBITOS TERRITORIALES INSULARES	ÁMBITO DE ORDENACIÓN REMITIDO	PLAN TERRITORIAL PARCIAL BARRANCO DE LA CONCEPCIÓN	AOR-10
			P.T.P.-2

INFORMACIÓN

Administración Competente para su formulación:

Corresponde la formulación del presente Plan Territorial Parcial al Cabildo Insular de La Gomera, conforme al artículo 24 del TRLotc-Lenac.

ORDENACIÓN

DETERMINACIONES PARA EL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN REMITIDA (ND)

El presente Plan Territorial Parcial de Ordenación del Barranco de La Concepción, es un Ámbito de Ordenación Remitida del PIOG, delimitado con base a lo siguiente:

- 1) En su estado actual, el barranco de La Concepción conforma un paisaje rural muy deteriorado por actividades de diversa índole que constituye la primera imagen percibida por el visitante a la entrada a la isla. El deterioro paisajístico de este ámbito se ha ido generando a lo largo de los años por la implantación de actividades de muy diversa índole sobre el suelo agrícola y sus laderas adyacentes, de forma no ordenada. Las actividades abarcan desde usos residenciales a usos extractivos e industriales, incluyendo instalaciones de interés insular como la central térmica de UNELCO o los depósitos de DISA. Por otro lado, existen expectativas de desarrollo urbanístico sobre los bancales agrícolas que quedan aún sin ocupar y que entre otros usos, convertirá el ámbito en una de las áreas industriales de interés estratégico (zona ZEC) para la isla.
- 2) La muy distinta naturaleza de usos y actividades que se pretende convivan en este espacio visualmente cerrado y de gran fragilidad, y la presencia de instalaciones de interés insular así como el papel estratégico para la isla que el PIOG le asigna, determina inevitablemente que su regeneración paisajística requiera de políticas sectoriales integradas.

Su ámbito territorial de ordenación es el definido en el *Plano de Ordenación Territorial número 0.8.a.* del PIOG, que comprende lo siguiente:

- Constituye el ámbito del Plan Territorial Parcial la cuenca hidrográfica del barranco de La Concepción, situada en el municipio de San Sebastián de La Gomera en el límite sur del casco urbano de la capital insular, incluyendo el frente litoral, el suelo urbanizable residencial del Lamero, las instalaciones de UNELCO y DISA, los suelos urbanizables industriales de Las Galanas y Los Tajinastes, la EDAR municipal, las canteras de Charco Hondo y Barranco Hondo, así carretera regional TF-713 y las laderas del entorno.

- Tendrá por objeto la ordenación y adecuación paisajística y ambiental de las rutas turísticas y principal vía de acceso constituida por la TF-713, puerta de entrada al sur de la isla caracterizada en la actualidad por su notable deterioro ambiental y por la gran fragilidad visual de su entorno, al situarse en gran parte en una posición inferior respecto al itinerario constituido por esta vía de interés regional.

Para ello, el P.T.P. deberá cumplir con los siguientes objetivos:

- Proponer una ordenación funcional básica o estructural del conjunto, que permita la convivencia entre suelos urbanos con funcionalidades diversas (industrial, comercial, terciario, residencial, extractiva y ocio) y con los suelos rústicos que los rodean (funciones ecológicas, paisajísticas, etc.).
- Planificar de forma conjunta los sistemas básicos de infraestructura y dotaciones, basados en dicha estructura funcional y en la interacción entre las diferentes áreas con garantía de



FIRMADO POR		Código Seguro de verificación: y5j1rpuxpx0uvpeglzmqgdjlyda03n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.80800/verifirma	
ID. FIRMA	AFIRMA	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
		y5j1rpuxpx0uvpeglzmqgdjlyda03n8j	
FECHA	PÁGINA		
10/02/2011	39 / 47		



ÁMBITOS TERRITORIALES INSULARES	ÁMBITO DE ORDENACIÓN REMITIDO	PLAN TERRITORIAL PARCIAL BARRANCO DE LA CONCEPCIÓN	AOR-10
			P.T.P.-2

ORDENACIÓN

DETERMINACIONES PARA EL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN REMITIDA (ND)

permanencia a largo plazo.

- Recomendar una zonificación de usos en cada uno de los sectores en los que se subdivide el ámbito de actuación, realizada sobre bases de compatibilidad y complementariedad de actividades entre sí y con las existentes, o que se definan en los sectores adyacentes.
- Establecer criterios de diseño funcional y estético de las urbanizaciones, estableciendo incluso parámetros estéticos para las edificaciones en base a las características paisajísticas del entorno.
- Promover la gestión ambiental de los polígonos y no sólo la meramente urbanística y fomentar una adecuada gestión integral de los polígonos industriales, mediante un solo organismo.
- Coordinar los diferentes instrumentos de planeamiento de desarrollo, las etapas de desarrollo de las urbanizaciones previstas, haciendo posible el uso simultáneo de las edificaciones consolidadas, y la gestión futura de los diferentes sectores atendiendo a su diferente naturaleza.
- Reorientar las actividades extractivas para lograr su restauración paisajística, o la ubicación de algún tipo específico de actividad industrial que por sus características singulares así lo aconseje.
- Garantizar que en las zonas urbanizadas se disminuyan los riesgos asociados a desprendimientos de laderas y avenidas.
- Detener los procesos erosivos que se observan en las laderas, estableciendo medidas complementarias para la recuperación de la vegetación natural en el entorno natural del ámbito de actuación.

Este P.T.P. deberá tener en cuenta los siguientes **objetivos específicos**:

a) La consolidación y habilitación de los sectores de Las Galanas, Los Tajinastes y las canteras de Charco Hondo y Barranco Hondo como áreas estratégicas industriales de interés insular y dotarlos de acceso directo desde el viario de mayor capacidad. Se considera estos ámbitos como un Ámbito Territorial Insular Estratégico (ATII-1 Barranco de la Concepción) definido en el Plano de Ordenación Territorial número 0.6 relativo a la <<Ordenación de la Actividad Industrial y Terciaria. Ámbitos Territoriales Insulares Estratégicos y Municipales>> del PIOG.

En el caso de Charco Hondo y Barranco Hondo, las mismas se consideran Áreas Extractivas (AE) por el PIOG, permitiendo su consideración y destino como Industrial Estratégico, de conformidad con la Zona de Afección establecida para cada una de ellas, debiendo el P.T.P. establecer determinaciones más pormenorizadas en cuanto a la adecuación de este destino.



FIRMADO POR		Código Seguro de verificación: y5j1lrpuXpXouVPeG1ZMQqDJIYdaU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFICAR/IRMA/8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
ID. FIRMA	AFIRMA	FECHA	PÁGINA
	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	10/02/2011	40 / 47
 y5j1lrpuXpXouVPeG1ZMQqDJIYdaU3n8j			



ÁMBITOS TERRITORIALES INSULARES	ÁMBITO DE ORDENACIÓN REMITIDO	PLAN TERRITORIAL PARCIAL BARRANCO DE LA CONCEPCIÓN	AOR-10
			P.T.P.-2

ORDENACIÓN

DETERMINACIONES PARA EL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN REMITIDA (ND)

- b) Posibilitar el desarrollo residencial en el sector del Lamero sin que se generen grandes impactos paisajísticos ni problemas ambientales derivados de su proximidad a ese espacio industrial.
- 3. Reconversión de las instalaciones de UNELCO en suelo con destino residencial y establecimiento de régimen limitativo de intervenciones sobre las edificaciones, construcción e instalaciones preexistentes que favorezca su reubicación.
- 4. El espacio residencial deberá mantenerse en una trama urbana separada de la industrial.
- 5. Estudio de la viabilidad, articulación de determinaciones y mecanismos necesarios para la eliminación de las instalaciones de DISA y restauración paisajística del medio.
- 6. Estudio de la viabilidad, articulación de determinaciones y mecanismos necesarios para la posible reubicación de la EDAR de San Sebastián de La Gomera al ámbito de la cantera agotada de Charco Hondo.
- 7. Restauración paisajística de las canteras de Charco Hondo y Barranco Hondo que posibilite su uso final como uso industrial estratégico.
- 8.- Para los ámbitos de uso industrial y siguiendo las recomendaciones del Programa de las Naciones Unidas para la Industria y el Medio Ambiente, se establecen los siguientes principios básicos para la creación, diseño, organización y funcionamiento de los ámbitos **industriales**:
 - 1). Tener en cuenta las funciones y características de los ecosistemas del área considerada, con el fin de garantizar la continuidad de los procesos naturales y la conservación de los principales valores ambientales.
 - 2). Diseñar las urbanizaciones y edificaciones teniendo en cuenta las características del paisaje y de los ecosistemas próximos.
 - 3). Diseñar accesos más adecuados al ámbito de actuación que los actualmente existentes, teniendo en cuenta la diversidad de usos que contiene –a veces de carácter incompatible- y a la amplitud de requerimientos funcionales que demandan los diferentes tráficos, bien sean peatonales o motorizados, de tipo industrial o residencial o de equipamientos turísticos. En el trazado de estos accesos se tendrá en cuenta de modo Parcial, la relación que se establece con el casco urbano existente y con la zona de uso portuario.
 - 4). Optimizar el diseño de infraestructuras y edificaciones con el fin de lograr un mejor aprovechamiento de la energía.
 - 5). Localizar las actividades de forma planificada, minimizando cualquier tipo de riesgos y conflictos, la integración de las mejores prácticas ambientales en la empresa, intercambio de recursos, etc. Agrupar empresas de manera que se potencien las interrelaciones y sinergias con el fin de lograr un flujo eficiente de materia, energía e información, minimizando de



FIRMADO POR		Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX0uVPeG1ZMQdDJYdaU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFICARMA-8080/verifirma	
ID. FIRMA	AFIRMA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS.		
	y5j1rpuXPX0uVPeG1ZMQdDJYdaU3n8j		
	FECHA	10/02/2011	
	PÁGINA	41 / 47	



ÁMBITOS TERRITORIALES INSULARES	ÁMBITO DE ORDENACIÓN REMITIDO	PLAN TERRITORIAL PARCIAL BARRANCO DE LA CONCEPCIÓN	AOR-10
			P.T.P.-2

ORDENACIÓN

DETERMINACIONES PARA EL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN REMITIDA (ND)

esta manera la generación de residuos, emisiones o vertidos. Las actividades molestas, insalubres, y/o peligrosas se ubicarán por sectores, según el nivel de intensidad del impacto que potencialmente puedan producir.

- 6). Integración de los distintos sectores industriales para facilitar la gestión conjunta de las infraestructuras, la energía, los productos y subproductos.
- 7). Promover el uso de energías alternativas.

8). Promover el desarrollo de las urbanizaciones industriales, incluso sus edificaciones, en función de una estimación secuencial de la demanda, procurando actuaciones de carácter integral, al menos en cada manzana. Cada nueva actuación vendrá condicionada por el grado de cumplimiento del Plan de Etapas previsto, de las demandas concretas, y por las implantaciones precedentes, de tal manera que se vayan levantando nuevas edificaciones en las zonas más próximas a las manzanas ya consolidadas, o colmatando las no consolidadas, y en cualquier caso promoviendo un crecimiento sin saltos.

9.- Para los ámbitos residenciales:

- 1). Los equipamientos y dotaciones se localizarán en el frente de la avenida de Los Descubridores con el fin de lograr una concentración y continuidad con los espacios de ocio e instalaciones existentes en la actualidad.
- 2). El palmeral cercano al barranco de La Villa se considerará parque urbano.
- 3). Las tipologías edificatorias serán de edificación abierta.
- 4). Los viarios de los suelos residenciales no podrán tener continuidad con el área industrial para evitar la canalización tráfico más pesado por su interior.

Criterios de Gestión y desarrollo

(R)- El Ámbito Territorial Insular Industrial estratégico será considerada como Área de Gestión Integrada



FIRMADO POR		Código Seguro de verificación: y5j1rpuXpXouVPeG1ZMQqDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma:8080/verifirma	
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
ID. FIRMA	AFIRMA	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	
		y5j1rpuXpXouVPeG1ZMQqDJLYdAU3n8j	
		FECHA	10/02/2011
		PAGINA	42 / 47



ÁMBITOS TERRITORIALES INSULARES	ÁMBITO DE ORDENACIÓN REMITIDA	PLAN TERRITORIAL PARCIAL BARRANCO DE SANTIAGO	AOR-11
			P.T.P.-3

ORDENACIÓN
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN REMITIDA (ND)
<p>5. Promover <i>la gestión ambiental</i> del Ámbito Territorial Insular Industrial y no meramente urbanística, mediante un solo organismo</p> <p>6. Coordinar los diferentes instrumentos de ordenación urbanística concurrentes en el ámbito, las etapas de desarrollo de las urbanizaciones previstas y la gestión futura de los sectores y ámbitos.</p> <p>7. Reorientar las actividades extractivas para lograr su restauración paisajística.</p> <p>8. Garantizar que en las zonas urbanizadas se disminuyan los riesgos asociados a desprendimientos de laderas y avenidas.</p> <p>9. Detener los procesos erosivos que se observan en las laderas y establecer medidas para la recuperación de la vegetación autóctona en el entorno natural del ámbito de actuación.</p> <p>-Para alcanzar ese objetivo principal es preciso definir un conjunto de objetivos específicos:</p> <p>a) Conservar y restaurar el ámbito con sus recursos y elementos naturales, así como las riquezas con relevancia ecológica, para impedir la alteración o degradación de sus valores naturales y paisajísticos como Barranco. Restauración de los espacios sometidos a extracciones de acarreo de barranco y prohibición expresa de nuevas extracciones.</p> <p>b) Establecer el sistema adecuado para la restauración del cauce y ordenación para su último destino como Uso Industrial, por su consideración como Ámbito Territorial Insular Industrial ATII-5, Barranco de Santiago, Alajeró/San Sebastián de La Gomera, así como, determinar el sistema de gestión adecuado para lograr los objetivos pretendidos.</p> <p>Su ámbito territorial es el definido en el Plano de Ordenación Territorial número 0.6 relativo a la <<Ordenación de la Actividad Industrial y Terciaria. Ámbitos Territoriales Insulares Estratégicos y Municipales>> del PIOG.</p> <p>La ordenación debe tener en cuenta que los usos industriales pesados, extractivos y relacionados con la construcción estableciendo controles, límites o prohibiciones que estime adecuados para lograr los fines de restauración pretendidos, ya que dichas actividades generan fuertes impactos ambientales.</p> <p>La existencia de los mismos debe ir acompañada de un régimen transitorio que posibilite la adecuada transición a la ordenación propugnada sin menoscabo de los derechos y títulos habilitantes otorgados. El mayor grado de pormenorización que se le otorga al presente P.T.P. podrá dar lugar a la singularización del régimen establecido en la Normativa del PIOG respecto de las actividades y usos citados.</p>



Código Seguro de verificación: Y5j1rpuXpXouVPeG1ZMQqDJTYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFICARMA:8080/verifirma	
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-
ID. FIRMA	Y5j1rpuXpXouVPeG1ZMQqDJTYdAU3n8j
AFIRMA	Y5j1rpuXpXouVPeG1ZMQqDJTYdAU3n8j
FECHA	10/02/2011
PÁGINA	44 / 47



Y5j1rpuXpXouVPeG1ZMQqDJTYdAU3n8j



ÁMBITOS TERRITORIALES INSULARES	ÁMBITO DE ORDENACIÓN REMITIDA	PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO DE LOS ALMÁCIGOS	AOR -12
			P.T.P. -1

INFORMACIÓN

Administración Competente para su formulación:

Corresponde la formulación del presente Plan Territorial Parcial al Cabildo Insular de La Gomera, conforme al artículo 24 del TRLotc-Lenac.

ORDENACIÓN

DETERMINACIONES PARA EL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN REMITIDA (ND)

Objetivos y Ámbito Territorial de Ordenación:

El presente Plan Territorial Parcial de Ordenación del Sector Agropecuario de Los Almácigos, es un Ámbito de Ordenación Remitida del PLOG, con el objeto del desarrollo y ordenación de las Actividades Agropecuarias (Ganadería y Agricultura), del ámbito territorial de **Los Almácigos**, conforme al Modelo de Ordenación Territorial establecido por el presente PLOG, diseñando su planificación y regulando sus condiciones de crecimiento, mantenimiento y evolución, así como, las condiciones ambientales, funcionales y de integración a las que se deberá someter y que caracterizan a la isla de La Gomera, en el marco del **Plan Territorial Especial de Ordenación del Sector Agropecuario** (AOR-1 P.T.E. -1) de naturaleza insular.

En consecuencia, las determinaciones, así como, documentos que lo integran, deberán respetar lo establecido por el citado P.T.P., en el marco de las determinaciones del PLOG.

El presente P.T.P. tiene como **ámbito territorial de ordenación** <<Los Almácigos>>, ámbito delimitado en el **Plano de Ordenación Territorial O.8.c.** del presente PLOG.

El presente P.T.P. contendrá los siguiente **objetivos**:

1º. Se considerará objetivo principal el **desarrollo del Uso Primario** en este ámbito, de tal trascendencia que, se convierte en elemento definitorio de su protección. Por tanto, en aras a la conservación y desarrollo de esta actividad, este P.T.P. deberá:

- a). Fomentar e impulsar la salida al mercado de los productos agrarios que se produzcan fruto de la instauración de una Actividad Primaria integrada en el desarrollo del Área en concreto, y de la isla de La Gomera en general.
- b). Relacionar a los diferentes sectores productivos para el intercambio de ideas y búsqueda de soluciones comunes a su problemática.

Además, el presente P.T.P. contendrá los siguiente **objetivos específicos**:

a) Estudiar la **producción de los productos agrarios que se obtienen o se pueden obtener en este ámbito de Los Almácigos**. Para ello, se considerará el ámbito territorial de ordenación como el ámbito global objeto de afectación de las actuaciones y proyectos a realizar, con especial relevancia en su estructura territorial, pero deberá zonificarse y/o delimitarse zonas o ámbitos más pormenorizados, que pueden verse afectados, directamente, por el desarrollo de los usos incluidos en este sector.

b) Analizar, en un segundo estadio, la **implantación de métodos y técnicas que mejoren su productividad**, con pleno respeto a los valores ambientales del ámbito, y aquellas otras que han sido común y tradicionalmente utilizadas y hayan podido caer en desuso en el tiempo, mediante la introducción nuevos cultivos acordes a los métodos tradicionales y comunes. En todo caso, las prácticas agrícolas deberán evitar los cierres de parcelas o las construcciones e instalaciones agrícolas que pongan en peligro los valores faunísticos en presencia.



Código Seguro de verificación: y5j1rpxpx0uvpegl2mqgdjlydaU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma-8080.verifirma.com>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	PÁGINA	45 / 47



y5j1rpxpx0uvpegl2mqgdjlydaU3n8j

FIRMADO POR		Código Seguro de verificación: y5j1rpuuxpx0uVPeq1ZMqQdJLxYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://E/ERJ/IRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
ID. FIRMA	AFIRMA	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA
			10/02/2011
			46 / 47



y5j1rpuuxpx0uVPeq1ZMqQdJLxYdAU3n8j



PIOGOMERA

Normativa – Tomo III – Fichero de Ámbitos Territoriales Insulares

ÁMBITOS TERRITORIALES INSULARES	ÁMBITO DE ORDENACIÓN REMITIDA	PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO DE LOS ALMÁCIGOS	AOR -12
			P.T.P. -1

estableciéndose medidas correctoras oportunas. En este sentido, el P.T.P. contendrá los objetivos ambientales, funcionales y de integración que han de satisfacer las distintas explotaciones y que serán acordes con el entorno en el que se van a establecer las mismas.

- c) Se priorizará el uso y aprovechamiento de las infraestructuras existentes, mejorando sus condiciones técnicas y sanitarias, cuando este acondicionamiento sea posible.
 - d) Viabilizar lo generado como productos primarios en el mercado, estudiando oferta y demanda, distribución y venta, tanto a nivel local, insular o estatal. Estas acciones, irán acompañadas de medidas paralelas, tales como el fomento del asociacionismo dentro del sector económico primario existente y futuro, de forma que esta relación conduzca a la consecución de los siguientes objetivos:
 - Aunar esfuerzos económicos para invertir en nuevas tecnologías, que de forma individual sería imposible adaptar al ciclo productivo.
 - Implantar, de forma común, iniciativas de etiquetaje, sistemas de producción, calidad y ambientales, que generen una imagen corporativa coherente y sostenible con el medio, y que redunden en una singularización de los productos respecto de sus más inmediatos competidores en el mercado, identificando los mismos con los valores ambientales de la isla de La Gomera en general, y de esta área en particular.
 - Articular mecanismos de cooperación e interrelación entre las asociaciones y las administraciones públicas, que sirvan de vehículos de canalización de las distintas iniciativas que se generen, facilitando su implantación en el territorio de los Espacios.
 - Coordinar las diferentes entidades del sector para gestionar y establecer un ciclo cerrado de gestión de residuos generados en la actividad mediante técnicas de reutilización, reciclaje y recuperación.
 - Potenciar el uso de infraestructuras y medios técnicos comunes con la consiguiente redistribución de gastos, evitando la dispersión edificatoria y efectiva sobre el terreno y, en especial tierras cultivables y reduciendo los costes del sacrificio de terrenos fértiles para cada uno de ellos.
 - Fomentar entre la población juvenil el desarrollo de actividades en el sector primario, mediante acciones comunes de formación y divulgación.
- 2º.- Como la potenciación de la producción y uso primario no puede abordarse desde una perspectiva sesgada y aislada, sino que debe proyectarse hacia la transformación de lo generado en **productos secundarios** que permitan la diversificación de la primera actividad agraria producida, el presente P.T.P., también, deberá abordar esta vía de dinamización mediante la articulación de las siguientes actuaciones:
- a).- Promover iniciativas dirigidas a la implantación del uso industrial a pequeña escala y entidad reducida (pequeña industria, Industrial de 1ª y 2ª Categoría), coherente con la naturaleza del ámbito que se trata, con pleno respeto a los valores sujetos a protección, cuyo objeto sea la transformación de los productos primarios generados dentro de la isla de La Gomera, identificados con la misma de conformidad con el punto anterior.
 - b).- Reactivación y Puesta en funcionamiento de edificaciones, construcciones e instalaciones preexistentes dentro del área de actuación para el P.T.P., con carácter prioritario, recuperando actividades abandonadas o en desuso.





ÁMBITOS TERRITORIALES INSULARES	ÁMBITO DE ORDENACIÓN REMITIDA	PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO DE LOS ALMÁCIGOS	AOR -12
			P.T.P. -1

Ambas acciones, se acometerán mediante el estricto cumplimiento de la normativa urbanística que le sea de aplicación y las legislaciones medioambientales vigentes. Todo ello se realizará con la implantación de los siguientes mecanismos:

- Herramientas de sistematización internacionales, comunitarios y estatales de calidad y gestión ambiental de la actividad a desarrollar.
- Herramientas de etiquetaje, que especialice e identifique la singularidad del producto generado.

Estos mecanismos generarán, a su vez, el asociacionismo del sector primario (cooperativas productoras) y, por la interrelación con el sector secundario, la creación de empresas y generación de empleo en este municipio debiendo el P.T.P. establecer mecanismos de gestión y ejecución de este sentido.

- Herramientas de distribución y comercialización acordes con la naturaleza de los productos a pequeña y mediana escala o como distribución selecta, designando puntos específicos de venta localizados en el área o fuera de ella, que hagan factible su implantación encauzando así la viabilidad de estos productos en el mercado.

Una de las bazas con las que se deberá contar, en este sentido, es la potenciación del **Agroturismo**, definiendo como tal, aquellas actividades encaminadas a la explicación in situ de los métodos tradicionales de cultivo de las distintas explotaciones agrícolas, y ganaderas, así como de las técnicas de riego utilizadas de gran importancia en Canarias para la actividad agrícola.

Para ello, se optará por considerar crear o instaurar campamentos y/o campos de trabajo, en los que se explotará el recurso agropecuario con fines educativos y de entretenimiento, a la vez que se evita la degradación de suelos, la pérdida de conocimientos agrarios propios y otros valores que pueden usarse como atractivo e impulso para este Sector en esta área de la isla de La Gomera.

Este **Agroturismo** deberá ser diseñado y ordenado, abordando aspectos beneficiosos como:

- Rehabilitación de patrimonio arquitectónico.
- Reactivación de la economía local.
- Comercialización directa de productos agroalimentarios y artesanos.
- Reconocimiento de la mujer en el medio rural.
- Dignificación del papel del agricultor en la sociedad, intercambio cultural.

Contenido:

Los contenidos del Plan Territorial Parcial de Ordenación de Los Almácigos deberán ajustarse a lo expuesto en la ficha del Plan Territorial Especial del Sector Agropecuario (AOR-1 P.T.E.-1) de la isla de La Gomera, pero ajustado a la naturaleza y alcance de un Plan Territorial Parcial, de conformidad con lo establecido en el TRLotc-Lenac.



FIRMADO POR		Código Seguro de verificación: y5j1rpxuxp0uvpegl2mqgdjlydaU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.com/verifirma	
ID. FIRMA	AFIRMA	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
		y5j1rpxuxp0uvpegl2mqgdjlydaU3n8j	
	FECHA	PÁGINA	
	10/02/2011	47 / 47	



y5j1rpxuxp0uvpegl2mqgdjlydaU3n8j